

# PROLOGO A ELLECTOR

¶ Lector Catholico (que Catholico confierez te e menester en la ocasion presente, y no piadoso con ignorancia) bien conuisto: que estrañaras el asunto, en que me empeño, a el leer el título de este libro, Conquete sinus, porque entender: que en los de la vida de Nra Señora, que se an dado a la estampa (aunque sin las licenzias requeridas) en nombre de la Venerable Madre Soror Maria de Jesus, y que tiene tan abracados en algunos fieles la piedad, a que aduertir; es cierto, que a la primera vista te a de causar alguna admiracion, mas no por eso desprecies mi trabajo, para por el con atencion Catholica los olos, que con toda seguridad me prometo, que a pocas planas, si eres hombre de letras, estimaras mi zelo, y el auer hecho yo los mismos organos contenidos en estas aduertenzias, que tu tambien auaras hecho en esos libros leyendolos a solas, te sera de algun agrado, y si no eres docto, podras con ellas salir en muchas cosas de manifesto engaño, y quedarme agradecido, por ser casi toda la doctrina, que en esos libros se contiene peligrosa;

¶ Contra los errores de Pedro Abayardo como S. Bernardo la gluma y en la epist. 190. se dize algunas palabras, Quibus uobis nouum conditum euangelium? quintum ecclesiam euangelium non recipit. Tu nos formas euangelio nuevo? no admite la yglesia quinto euangelista. Lo mismo podemos dezir de aquellos libros de la vida de Nra Señora, porque es un nuevo euangelio el que se propone en ellos, y con pretexto de que aunque los euangelistas no lo dixeron, tampoco lo negaron, y que se reuelo a la V. Madre lo que escribe, salen a luz nuevos milagros, que Christo hazia al disimulo, como la V. Madre dize: nuevos portentos, que obraba, sin querer ser conozido por autor de esos portentos, nuevos emblemas suos en la predicacion por muchos dias, sin darsi a conocer por hijo de Dios, y Redemptor de las almas. nuevas agonias, y nuevos sudores de sangre, fuera de el que tubo en la oracion de el sudario. fuera de la de el thabor otras muchas transfiguraciones gloriosas, en los quinziales misterios nuevas circunstancias tan exquisitas, que no solo guznan con los sanctos Padres, sino con las escripturas sagradas, y tal vez suponen imposibles; y para coronarlo todo algunas cosas ridiculas

S. Bernardo. epist. 190.



baptizadas con el nombre de sacramentos ocultos, y misterios resencados, para manifestarlos en estos tiempos calamitosos. y todo aquesto no es otra cosa, que querernos introducir vn nuevo euangelio, quando por ser toda novedad en esta materia sumamente peligrosa, no admite quinto euangelista la yglesia Nra Madre. y siendo esta la doctrina de esos libros, claro está, que se a de procurar, que los aparten de si los hijos suyos, que se prezian de Catholicos. Lutero decía a sus seguidores, que les daba el euangelio reformado, en esos libros vemos el euangelio añadido: de aquella reformation sacrilega se siguieron gravissimas inconuenientes, plega a Dios, que no se sigan de aquestas addiciones otros semejantes, porque todo es peligroso, aunque sea muy piadoso el pretexto.

Deuteronom.  
Cap. 4. v. 2

¶ Non addetis ad Verbum, quod Vobis loquor, nec auferetis ex eo. Ninguno se atreva (dixó la Magestad diuina en el Deuteronomio) a añadir, ni a quitar cosa alguna en mi sagrada Ley. Las quales palabras tienen fuerza de exortat precepto, como de el texto hebreo se colige, y explicandolas, dize Caietano. Vbi aduerte, quod duo hic insinuantur. Alterum quod Lex perfecta est: ut pote, Cui nec addendum nec subtrahendum est. Alterum quod per modum inhibitionis significatur perfectio Legis, inhibendo additionem, vel diminutionem, etiam pretextu, custodiendi mandata Dei. Advierte (dize) que aqui se dan a entender dos cosas. La Vna, que la Ley la dió Dios tan perfecta, que no fue menester añadir, ni quitar en ella, palabra alguna. La otra, que esa mesma perfeccion de la Ley se manifiesta con prohibir sus addiciones, o diminuciones, aunque sea con pretexto de guardar los mandamientos diuinos. Todas las razones, que militan en esta materia por la Ley antigua asi en lo historial, que refiere, como en lo doctrinal, que propone, militan con mayor título por la euangelica en las obras de Christo, y su enseñanza, como en su lugar veremos, luego no se deben permitir estas addiciones a el euangelio, ni estos misterios nuevamente revelados (aun no auiendo en ellos otros inconuenientes) aunque sea con pretexto de que los Mandamientos diuinos se guarden, y las costumbres se reformen en estos tiempos calamitosos.

¶ Tolerable fuera algo de lo que la V. Madre escribe, si se alustara a lo que se alustó Lodulgho de Saxonia y con particular cuydado advierte a el lector en el prologo a la vida de Christo. Cum ergo me narrantem inuenies: ita dixit, vel fecit Dominus Iesus, <sup>vel</sup> alij, qui introducuntur, si id per scriptum nam probari non potest, non aliter accipias, quam deuota meditatio exigit, hoc est, perinde accipe, ac si dixerim dicerem: meditor, quod ita dixerit, vel fecit bonus Iesus. Quando vieres, lector mio, (dize este auctor piadoso) que refiero: auer dicho el Señor Iesus algunas palabras, o hecho algunas cosas, y lo mesmo se entienda de otra qualquiera persona, que aqui se introduce,

Lodulgho de  
Saxonia, en el  
prologo a la vida  
de Christo.

Si lo q



Si lo que refiero, no se puede probar con la escriptura sagrada, recíbelo precia-  
 mente como meditazion deuota. esto es, como si yo dixera: Medito, que dixo  
 o hizo questo el buen Jesus, mas no se abusta la V. Madre a questa re-  
 gla, no pudiendose probar muchas cosas de las que de nuevo dize con  
 la sagrada escriptura, por otro rumbo camina, y en el cap. 1. de la 1.ª p.  
 num 10. refiere, que la Magestad diuina le dixo: y no quiero, que sea  
 esta descripçion, y declarazion de su vida (de Nra Señora) opinionones,  
 ni contemplaciones, sino la Verdad cierta. Conque quando dize en esta  
 historia nos lo propone como revelazion diuina, a que quisiere, que se  
 aya de asentir con luz sobrenatural de fe, como a infalible Verdad, y  
 segun dize S. Gregorio Nazianzeno tract. de fide. Nihil tam cogit in  
mortem, quam sub obtentu fidei integritatem, ipsius fidei violari. no  
 ay veneno mas mortifero para las almas, que violar la entereza de  
 la fee con nuevas reuelaciones, y de questo se halla mucho en aque-  
 los libros, como se ira viendo, examinando sus numeros.

S. Gregorio  
 Nazianzeno  
 tract. de fide

Su assumpto principal es la vida de la Reyna de los Angeles Maria se-  
 ñora nuestra, y esta tan lexos la V. Madre de la perfecta alabanza de-  
 bida a questa purissima señora, que a cada paso la disminuye con  
 lo que escribe su pluma. Refiere doctrinas, que Nra Madre la Señora  
 tiene condenadas: introduce singularidades, que hazen fantástica, y aparen-  
 te su humana naturaleza: le atribuye exercizios, que derogar su ple-  
 nitud de grazia: en la carrera de la virtud le aplica obras muy dis-  
 tintas de su summa perfeccion: en el comercio humano haze su conuer-  
 sacion purissima tan ordinaria, y comun, como de otra qualquiera muger,  
 y en vez de ensalçarla con lo que dize, abate su soberana grandezza, con  
 lo que propone.

Por ser las alabanzas de la emperatriz de el cielo infalibles, como es no-  
 torio se le tiene de atribuir siempre lo mas perfecto, mas con las reglas  
 que los sanctos Padres enseñan, para evitarse los errores, en que muchas  
 vezes los ingenios humanos se precipitan, entre las quales es una,  
 que no se le atribuya, segun el cuerpo cosa que exceda la facultad na-  
 tural, y ordinaria. En esto faltó el P.º Joan Baptista Poza en su  
 elucizidario. y asi el expurgatorio de el año de 1640. en el suplemento,  
 que pone a lo ultimo, tratando de este libro, y auiendo referido algunas  
 cosas, que parecen ceder en alabanza de esta soberana princesa, dize:  
hec, et similia, quæ excedunt naturalem facultatem, et ordinariam delean-  
tur. berruese en aqueste libro estas cosas, y otras semejantes, que exceden

expurgat. de  
 año de 1640.  
 en el suplemento



baptizadas con el nombre de sacramentos ocultos, y misterios reservados, para manifestarlos en estos tiempos calamitosos. Y todo aquesto no es otra cosa, que querernos introducir un nuevo evangelio, quando por ser toda novedad en esta materia, sumamente peligrosa, no admite quíndo evangelista la yglesia Nra Madre. Y siendo esta la doctrina de esos libros, claro está, que se a de procurar, que los aparten de si los hijos suyos, que se prezian de Católicos. Lutero decía a sus seguidores, que les daba el evangelio reformado, en esos libros vemos el evangelio añadido: de aquella reformation sacrilega se siguieron gravísimos inconvenientes, plega a Dios, que no se sigan de aquestas addiciones otros semejantes, porque todo es peligroso, aunque sea muy piadoso el pretexto.

Deuteronom.  
Cap. 4. v. 2

¶ Non addetis ad Verbum, quod Vobis loquor, nec auferetis ex eo. Ninguno se atreva (dixó la Magestad divina en el Deuteronomio) a añadir, ni a quitar cosa alguna en mi sagrada Ley. Las quales palabras tienen fuerza de exhortal precepto, como de el texto hebreo se colige, y explicandolas, dize Caietano. Vbi aduerte, quod duo hic insinuantur. Alterum quod Lex perfecta est: ut pote, Cui nec addendum nec subtrahendum est. Alterum quod per modum inhibitionis significatur perfectio Legis, inhibendo additionem, vel diminutionem, etiam pretexto custodiendi mandata Dei. Advierte (dize) que aqui se dan a entender dos cosas. La una, que la Ley la dió Dios tan perfecta, que no fue menester añadir, ni quitar en ella palabra alguna. La otra, que esa mesma perfeccion de la Ley se manifiesta con prohibir sus addiciones, o diminuciones, aunque sea con pretexto de guardar los mandamientos divinos. Todas las razones, que militan en esta materia por la Ley antigua asi en lo historial, que refiere, como en lo doctrinal, que propone, militan con mayor título por la Evangelica en las obras de Christo, y su enseñanza, como en su lugar veremos. Luego no se deben permitir estas addiciones a el evangelio, ni estos misterios nuevamente revelados (aun no auiendo en ellos otros inconvenientes) aunque sea con pretexto de que los Mandamientos divinos se guarden, y las costumbres se reformen en estos tiempos calamitosos.

¶ Tolerable fuera algo de lo que la V. Madre escribe, si se ajustara a lo que se aluso Lodulgho de Saxonia y con particular cuydado advierte a el lector en el prologo a la Vida de Christo. Cum ergo me narrantem inuenies: ita dixit, Vel fecit Dominus Iesus, <sup>seu</sup> alij, qui introducuntur, si id per scriptum non probari non potest, non aliter accipias, quam deuota meditatio exigit. hoc est, perinde accipe, ac si dixerim dicerem: meditator, quod ita dixerit, Vel fecit bonus Iesus. Quando vienes, lector mio, (dize este autor piadoso) que refiero: auer dicho el señor Iesus algunas palabras, o hecho algunas cosas, y lo mesmo se entiende de otra qualquiera persona, que aqui se introduce,

Lodulgho de  
Saxonia en el  
prologo a la vida  
de Christo.



Si lo que refiere, no se puede probar con la escriptura sagrada, recíbelo precia-  
mente como meditación deuota. esto es, como si yo dixera: Medito, que dixo  
o hizo aquesto el buen Jesus, mas no se abusta la V. Madre a aquesta de-  
gla, no pudiendose probar muchas cosas de las que de nuevo dize con  
la sagrada escriptura, por otro rumbo camina, y en el Cap. 1. de la 1.ª p.  
num 10. refiere, que la Magestad diuina le dixo: y no quiero, que sea  
esta descripçion, y declaracion, de su vida (de Nra Señora) opiniones,  
ni contemplaciones, sino la Verdad cierta. Conque quanto dize en esta  
historia, nos lo propone como reuelacion diuina, a que quiere, que se  
aya de atender con luz sobrenatural de fe, como a infalible Verdad, y  
segun dize S. Gregorio Nazianzeno tract. de fide. Nihil tam cogit in  
mortem, quam sub obtentu fidei integritatem, ipsius fidei violari. No  
ay veneno mas mortifero para las almas, que violar la entereza de  
la fe con nuevas reuelaciones, y de aquesto se halla mucho en aque-  
los libros, como se ira viendo, examinando sus numeros.

S. Gregorio  
Nazianzeno  
tract. de fide

Su asunto principal es la vida de la Reyna de los Angeles Maria se-  
ñora nuestra, y esta tan lejos la V. Madre de la perfecta alabanza de-  
bida a aquesta purissima Señora, que a cada paso la disminuye con  
lo que escribe su pluma. Refiere doctrinas, que Nra Madre la Señora  
tiene condenadas: introduce singularidades, que hacen fantástica, y apartan  
de su humana naturaleza: le atribuye exercizios, que demuestran su pe-  
nitud de grazia: en la Carrera de la Virtud le aplica obras muy dis-  
tintas de su summa perfeccion: en el comercio humano haze su conuer-  
sacion purissima, tan ordinaria, y comun, como de otra qualquiera muger,  
y en vez de ensalçarla con lo que dize, abate su soberana grandezza, con  
lo que propone.

Por ser las alabanzas de la emperatriz de el cielo inesables, como es no-  
torio se le tiene de atribuir siempre lo mas perfecto, mas con las reglas  
que los sanctos Padres enseñan, para evitar los errores, en que muchas  
veces los ingenios humanos se precipitan, entre las quales es una,  
que no se le atribuya, segun el cuerpo cosa que exceda la facultad na-  
tural, y ordinaria. En esto faltó el P.º Joan Baptista Poza en su  
elucidario. y asi el expurgatorio de el año de 1640. en el suplemento,  
que pone a lo ultimo, tratando de este libro, y auiendo referido algunas  
cosas, que parecen ceder en alabanza de esta soberana princesa, dize:  
Hec, et similia, quæ excedunt naturalem facultatem, et ordinariam delean-  
tur. berrense en aqueste libro estas cosas, y otras semejantes, que exceden

expurgat. de  
año de 1640.  
en el suplemento



La facultad natural y ordinaria. Y a esta regla falta la V. Madre en sus libros  
y falta mas perjudicialmente, que Doza, a quien en muchas cosas sigue, porque  
aquesta atribuye a la fuerza de su ingenio lo que articula, y asi en la apo-  
logia a el Pontifice, que tambien esta prohibida, como el resto de sus obras, pro-  
trumpio en estas palabras: No a tenido Doctor la yglesia, que tanto aya  
ilustrado las excelencias de la Virgen como yo. Arrogancia fue de su ingenio,  
a la qual comunmente en las materias sagradas se sigue el preiuzicio. Mas  
la V. M. atribuye a revelacion divina lo que escribe, y propone como doctri-  
na revelada, la que la yglesia tiene prohibida. Conque quien ignorando la pro-  
hibicion, hallase dificultad en algo de lo que Doza propone, podria dezir:  
esta autor sueña y se engaña, mas hallandola en lo que la V. M. dice, y  
leyendo, que es revelacion divina, es fuerza, que se encata, tema, y se  
incline a el asenso, conque viene a ser lo contenido en esos libros mas per-  
nicioso, y peligroso vaxio para personas indoctas, por estar escritos en idioma  
vulgar, y poderlos qualquiera ignorante leer. En la historia de el quinto  
Concilio Constantinopolitano se dice: Nestoriani autem damnato Nestorio,  
cum eiusdem libros Catholicis interdictis esse perspicerint, ne deceret unde  
populus Nestorianum venenum haurire posset, Theodori Mopsuesteni exul-  
garunt opuscula, neque Greco solum idioma, sed Syrorum etiam, Arme-  
norum, atque Persarum. Que condenados los errores de Nestorio siendo  
los Nestorianos, que estaban prohibidos sus libros, publicaron las obras de  
Theodoro Mopsuesteno, en que esos mismos errores se continian en diversos  
idiomas, para que encontrasen con mayor facilidad ese veneno los fieles, y  
me pareze, que haze no se que eco de lo tan distante de la obediencia  
que a la iglesia se debe, el volver a estampar con otro titulo, y en idioma vul-  
gar lo que la yglesia prohibio escrito en Latin.

Hist. de el S.  
Concil. Constan-  
tinopolitano.

En algunos puntos escolasticos, que se oyoze (si se alecta) tratar en esto  
Libros, tenemos muchas opiniones de Escoto reveladas de lo alto, y quando de  
probabilidad, (que notoco en ella) no sale de esa linea, nos las propone co-  
mo oraculos divinos la V. M. Conque viene muy a proposito lo que Corne-  
lio a Sagide dice: en el prologo a el Apocalipsis. hablando de las revela-  
ciones de Amadeo. Adde opiniones Scoti (qui fuit minorita, uti & Amadeus)  
in his (en dichas revelaciones) passim inseri quasi oracula, ut non sine  
causa Vir gravis dixerit: Angelus sc. Amadeus fuit Scotista. que las opini-  
ones de Escoto, que fue Minorita como Amadeo, se introducen en las revela-  
ciones de aqueste a cada passo como oraculos divinos, de tal modo, que ci-  
erto nombre grave fuyo causa suficiente para dezir, que el Angel, que

Corneio a Sag.  
prolo. in Apocag.

cabla,



hablaba con Amadeo auiá Adol. Escotista, lo mismo podemos decir de  
 Los señ. Angeles, que segun ella dize, asisten a La V. M. para escribir esos  
 Libros, l. g. C. l. n. 4. que todos señ. eran escotistas, y finisimos, porque no gi-  
 erden conjuntura para encaxar como Venelada la doctrina de escoto, y si acaso  
 La causa para prohibir las Venelaciones de Amadeo, como consta estar pro-  
 hibidas, de el ex purgatorio de el año de 1640. fl. 682. fue el auerse he-  
 cho Escotista un angel solo, véase lo que se debe hazer con Libros, a que concu-  
 rren señ. Angeles escotistas. No lo digo porque las opiniones del Doctor  
 Subil, no sean muy buenas, sino por la deformidad, que se conoce en pro-  
 poner esas opiniones como Veneladas.

Admiración causa en esta materia el ver, que quando La Universidad de  
 Salamanca trato de jurar la doctrina de las dos Luces de la yglesia S. A-  
 gustin, y S. Thomas de Aquino se alboroto el mundo, y con apósetas,  
 memoriales, y peticiones en los concelos se pretendió estoruar el jura-  
 mento alegando: que el hazerla era censurar en cierto modo las demas  
 escuelas, y Doctores, coarctar a una doctrina sola los ingenios de los estu-  
 diantes: y no dexarles Libros: y desarmar la yglesia privandola de los  
 mil escudos pendientes de subre, esto es, de los muchos modos con  
 que podía defenderse de los hereges. y confutar sus errores, y que aora  
 salean, de donde salieron entonces aquellas quejas, aquellas Venelacio-  
 nes encaminadas, no solo a poner la doctrina de Escoto sobre las nubes,  
 sino tambien a desterrar la de S. Thomas de Aquino de las escuelas,  
 pero este punto siempre será materia de vista para hombres doctos,  
 como se auiso en otras ocasiones semejantes.

Tambien en la exposición de la Sagrada escritura, desluciendo a parte los  
 errores manifestos, que propone, La Violencia, con que la explica, la ignoran-  
 cia de la latinidad, con que la Romancea; materias, q. hasta aora au sido  
 entre los Santos, y expositores opmadas se hallan en esos libros absolutamente  
 determinadas, por un extremo con esas nuebas Venelaciones, y quando el  
 Espiritu S. con particular providenzia zifra en las divinas Letras mite-  
 rios no solo en lo que explica, sino tambien en lo que calla, dando lu-  
 gar a que se opine, por el fruto, que de las opiniones resulta, como dize  
 un Agustin Contra Donatistas Lib. 2. Cap. 5. Ido plerumque doctoribus  
minus aliquid reuelatur, ut eorum patiens, et humilitas, Charitas, in qua  
fructus maior est, comprobetur. Que muchas Vezes se les manifesta con  
 Limitación La Verdad a los Doctores, para que su Charidad paciente y

Aug. de Bas.  
 Dto. Donatistas  
 Lib. 2. cap. 5.

Humilde



885  
y humilde, en la qual es mayor el fruto, de congruente, En esas materias im-  
pide el fruto, quanto es de parte Suja. La V. M. con sus revelaciones, no  
solo el de los que opinan, sino tambien, el que de las opiniones diversas resul-  
ta, para los queleen con el exercicio de diferentes virtudes. Manifestarelo  
con un exemplo. Vire. de Vra. S. asisto al nascimto de San Ju. Bapta  
en opiniones encontradas, y por cada parte Padres de la Iglesia. Los que  
afirman, hallan motivo en la mucha Caridad de la Virgen, que en el em-  
barazo del fante quiso asistir a su prima, Sta. Isabel. Los que niegan,  
en su pureza Virginal, y retiro de todo concurso en aquella ocasion in-  
cusable, en Casa de Zacharias. Estos nos proponen a la Reyna del Cielo como  
exemplar de toda pureza entre las Sanidades del mundo, aquellos como  
decadado de charidad en las necesidades del proximo, y de ser Vno, y otro  
probable resulta el fruto de tenerla por Maestra en ambas virtudes, auto-  
rizandolas con su exemplo. Si la V. M. en este punto, y otras semejan-  
tes imitara al Santo Padre, Sr. Joseph de Jesus Maria, primer histo-  
riador al de la sagrada reforma de Vra. S. del Carmen en la historia  
de la Vida, y excelencias de la sacratissima Virgen Maria Señora nra  
que referidas las opiniones, elige una, deslendo en su probabilidad la  
otra, para no impedir el fruto, que puede seguirse de ella, fuera  
tolerable lo que escribis: mas tocar a degollar con el cuchillo de sus re-  
velaciones, echando por tierra, lo que opinaron los Santos, fuera de no  
ser atendibles revelaciones semejantes, como en su lugar oremos, sus-  
ta, que la Iglesia las proponga, y menos estas, como se probara en parti-  
cular, es quier embarazar el fruto, que el espiritu S. pretende, donde de-  
la lugar a que se opina:

Q  
E llegado a entender: que los empeños son muchos, para que estos libros,  
mandados recoder, corran, y que en libros de otros Autores, que se an es-  
tampado despues, se hallan proposiciones de esta Madre, escriptas al  
parecer de industria, para dar a entender: que su doctrina es cosa  
asentada, y comotal, (que es peor) la proponen a el pueblo algunos  
Religiosos menores en los pulpitos, sin introducirlos como aquesto  
estan la lisonja, y la ignorancia. El zelo de la Verdad Catho-  
lica me mueve a tomar la pluma, y formar estas advertencias,  
que servirán de motivo, para que ingentos grandes se agliquen a re-  
conocer estos libros, escusare muchas cosas, que aunque dignas de re-  
parar, no parece serlo de censura, donde se ofrezcien ocasion tratar  
algunos puntos en general, especialmente a el principio, para no re-  
fir una cosa muchas Vezes, sino remitirme a lo que queda  
escrito. Vale.



Dase Racon mas indiuidual de estos libros,  
por lo que mira al hecho.

Estos libros salieron a luz año de 1670. pero sin licencia alguna,  
ni testimonio de ellas, que es lo que basta, segun las reglas delexgatoria,  
para hazer los pechos a su doctrina. Son tres tomos de a folio, el segundo  
tiene solo tanto cuerpo, como los otros dos, el titulo de toda la obra es:  
Ciudad mistica de Dios, y Vida de la Virgen Madre Dios. La im-  
pression (segun dize) fue en Madrid por Bernardo de Villa-Diego, huero-  
va de esta obra, La V. M<sup>te</sup> Señora Maria de Jesus, Religiosa del orden  
de La Inmaculada Concepcion, y Abadesa, que fue del Conu. de Descal-  
zas del mismo orden de La Villa de Ayuda.

El estilo es Castellano elegante (Cabo en que an pecado muchos) y las  
materias, que trata, son de su naturaleza de Caridad, que si na es con  
ciencia trufada, queda probado, que no los escribió la dicha Madre.  
Por esta razon hombres doctos, que an leydo estos libros, se persuaden  
a que los escribió otro sueto, y con fundamento conjeturan, quien aya  
sido, y para entenderlo asi, entre otras motivs, no es el menor la seme-  
janza del estilo con otro libro, que estampo en Castellano el mismo  
suelto, y infieren, que la V. Madre escribió La Vida de Vra. Señ-  
ora, pero no con el estilo, ni las cosas, que en estos libros se proponen.

Y Ayuda para entenderlo asi, el que antes de darse a la estampa, (segun  
estoy informado) se busco Patrono, a quien dedicar la obra, y de baxo  
de cuya proteccion saliese a luz, y habiendole, aun gran señor de  
Castilla, dixo: que aceptaria la dedicatoria, Leyendo primero la  
obra, para ver si le estaba bien encargarse de su defensa. Hízose  
asi, leyendo la primera parte Un extranjero docto, que acertó  
a tener este Príncipe en su casa, notó, entre otras cosas, La Revela-  
cion, que la V. M<sup>te</sup> pone l. p. l. 1. c. 6. desde el num. 7. hasta  
el 72. en que dize auerle Dios revelado, que la opinion de Scoto,  
sobre hacerse hombre el Verbo diuino, en caso, que Adam no pec-  
se, era la Verdadera, y no la de S. Thomas, y quando boluio el Reli-  
gioso a saber la Resolucion, le preguntaron, que como revelaba Dios  
cosa contra lo que se canta en el Credo, y esta tan recibida en la  
Iglesia



La Iglesia: á que respondió: V. ex.ª no se admire, que también nosotros  
emos puesto en aquella obra Las Manos. no aceptó este Señor La dedicatoria.

Viendo el mal despacho, y conociendo: que se aína de publicar La materia, se trató de darlo á La estampa sin Licenzia, y sin dedicatoria. así que sabieron á Luz Los Libros Mando La Inquisición suprema de Logroño, y el mismo año de 1670. y de 1671. (Caso que de las aprobaciones se colige) se estamparon Vnas notas defendiendo Lo que La V. M.ª dice en sus tres tomos. Las que tocan al primer tomo, ó parte Las hizo el Reum. P. Fr. Joseph Ximenez Samaniego, Las que tocan á Las otras dos partes, ó tomos El M. Rdo P. Fr. Juan Sendin Calderon. Todas Las notas, á que en el margen de La obra principal se hacen remisiones de 83. con mucho numero de §§. algunos muy dilatados. Estan de Verdad muy doctas, pero en algunas no se satisface á La duda adequadamente, otras no son necesarias, y le geor es, que sobre Los puntos mas graues no se hacen notas, ni se habla de ellos. Viendo Las que mas necesitan de defensa, si queda auerzia. estoy informado: que con espezialidad se remitió el conocimiento, y examen de estos Libros á un Religioso graue, Monje Benedictino, no es sabido de censura, y no quiero dilatar La mia.

En estos Libros se pone gran parte de La Biblia en idioma Vulgar, y si La Biblia en Romance, no se permite, por el peligro, que ay en explicar Legitimamte. La mente del Espiritu. S. menos, segun parece, deben permitirse estos Libros, que necesitan de Las notas dichas, en que se hallan dozielos, y noventa, y tres §§. no pequeños, para explicarla, siendo así, que estas notas no llegan á manos de todos Los que leen Los Libros.



5  
234

Antes de las advertenzias particulares, se ponen  
siete generales, para excusar repetizione, y ma-  
yor inteligencia de lo que se dixere.

Advertenzia primera sobre la introduccion a toda  
la obra, Pruebase: que estos libros no se escri-  
bieron con Revelacion divina, Luz Sobrenatu-  
ral, o Ciencia infusa como se dize.

N.º 1. En el num.º 1. de la introduccion, despues de aver dicho: que esta la ygle-  
sia rica de Maestros, Doctores, y doctrina santa, dize la V. M.ª: que  
quien en tal coyuntura llegare a considerar a decar, y sin otra atencion,  
que una muger, como yo, se atreve, y determina a escribir cosas divinas  
y sobrenaturales, no me causara admiracion, si luego me condenare, y  
mas, que audax, libiana, y presumptuosa, sino es, que en la mes-  
ma obra, y su conato halle enzerzada la disculpa, que ay cosas tan  
altas, y superiores para nuestro desseo, y desiguales a las fuerzas hu-  
manas, que el emprenderlas, o naze de falta de juicio, o se mueve  
con virtud de otra causa superior, y mas poderosa. De los dos extre-  
mos de aquesta disjuntiva, el ultimo es, el que la M.ª quiere: que en-  
tendamos!

N.º 3. Aviendo dicho n.º 2. que para explicar, o escribir los escondidos mys-  
terios, y magnificos sacramentos, que Dios deposito en su santissimo  
M.ª nobis. Las fuerzas naturales, aun juntas con las de la gracia  
comun, y ordinaria, dize en el n.º 3. el mismo señor santos, porq. y ga-  
raque a mi la mas vil criatura, me dirigieris, llamo, y me dirigas, y  
me encaminas, me obligas, y compelas, a que escriba la vida de su divina  
M.ª Reyna, y Señora nuestra. + digna.  
No se contenta esta M.ª con la gracia  
comun, y ordinaria para escribir la vida de nuestra señora, siendo asi,  
que con estudio, diligencia, cuidado, oracion, y leyendo lo, que en esta mate-  
ria dexaron escrito los santos Padres, y doctores antiguos, la han escrito  
otros muchos, con estos medios la escribió el V. Padre Fr. Joseph de Je-  
sus M.ª primer historiador q.º de la sagrada forma de nuestra se-  
ñora del Carmen, de quien refiere el M.º P.º Fr. Benito de  
Ribas monje Benedictino, Predicador de su Magestad, y Confesor  
del P.º Off.º en la Consur, que de orden de su Mag. dio a este libro,  
que a el P.º Fr. Jeronimo de la Concepcion dignissimo General



de los Carmelitas Descalzos, siendo en el Condo. de S. Lermenegildo M. de pro-  
fesor, declaro el autor de este libro, obligado con su precepto, que en la bazi-  
on alcanzara, quanto sabia: y en las dificultades, que le ocurrian, estudiando  
cerraba el libro, y se ponía en la yglesia delante del 2.<sup>o</sup> Sacramento, y desde  
alli le dezia este divino señor: be a S.<sup>to</sup> Thomas, y en sus Disputadas a tal ques-  
tion, o en tal parte hallaras la resolution de esa duda. y añade, nuevo exple-  
dor del M. de las escuelas: a el nos remite la misma sabiduria, y este  
es el estilo, que Dios observa, enseñar a los hombres por medio de otros  
hombres, quando entre ellos ay Maestros, que de palabra, o por escrito qu-  
edan satisfazer a sus dudas, que sin necesidad no se an de obrar mi-  
lagros. Mas esta M.<sup>te</sup> digo, que no se contenta con esto, y nos quiere  
dar a entender: que no fbo profeta, con esqual obrase Dios tanto en orden  
a que escribiese como con su persona, segun indica esta santa de Verbos,  
que dispenso, llamo, leanto, dispenso, encamino, obligo, y compello.

Finalm.<sup>te</sup> en el n. 4. dize: y no quede color en prudente Juizio, que sineste  
varioso, y fuerza de la mano poderosa del Altísimo y inderat. pensamien-  
to on corazon humana, ni deteminacion semejante en mi animo, que me  
reconosca, y confieso por onager debil, y sin virtud. y a cada paso entro de  
los libros, da a entender auer escrito con ilustracion divina, nuevos misterios  
os (este nombre les da) que Dios le a revelado. pero prociure la falsedad  
de ese empeño, y no auer escrito con Revelacion divina, luz sobrenatu-  
ral, o ciencia infusa.

Para lo qual supongo, que en la yglesia ay Revelaciones particulares nuevas,  
como y constante, y que las a auido en todos siglos, como prueba nuestro Gra-  
uina in Lydio Lapide. l. 1. c. 2. Contra los Centuriadores Magdeburgenses.  
Mas esta profeta. estas ilustraciones, y estas luzes no sedan, para que se  
proponga nueva doctrina de fe. esto y nuevos misterios, sino para la  
direccion de los actos humanos, como S. Th. dize: 2. 2. q. 174. art. 6.  
ad 2. Singulis temporibus non deueniunt aliqui Prophete spiritum habentes,  
non quidem ad novam doctrinam fidei de promendam, sed ad humanorum  
actuum directionem. y Caietano ybi: Nota bene contra novos Prophetas, & ge-  
cialiter quendam Amadeum, qui (ut aiunt) librum edidit novam doctrinam  
eorum, que ad fidei Christi mysteria spectant, introducere conantem, et  
suos sequaces, et similes. Parece, que profetizo Cai. & Amadeo aua  
de tener sequaces, como vemos en estos libros.

Supongo tambien, que no obstante, que este sentir de S. Th. es el mas  
seguro, y provechoso, para discernir errores, ay Theologos, que dicen, que  
estas Revelaciones particulares pueden ser de cosas sobrenaturales, per-  
tenecientes a Myisterios Divinos, & sus circunstancias, y sacros Secretos  
no declarados en la sagrada escriptura, tradicion, y definiciones de  
la yglesia. Asi lo sienten algunos modernos, que zita, y sigue el Rev.<sup>mo</sup>



Lamariego en La Nota 1. a La 1. g. de elos Libros 5. 2. esto digo: que  
 supongo, y omito, porque aora no me gusta, ni hace q. sin advertenzia ad-  
 mitiendo todo lo que hubiere alguna probabilidad, aunque sea extrinseca.

Esto supuesto, y admitido, lo que ninguno puede negar es lo que s. thas  
 dize. 22. q. 1. art. 7. in corp. sic ergo dicendum est, quod quantum ad  
 substantiam articulorum, fidei non est factum, eorum augmentum per  
 temporum successione; quia quicumq. posteriores crediderunt conti-  
 nebatur in fide precedentium Patrum, licet implicite, sed quantum  
 ad explicationem crevit numerus articulorum, quia quidam explicitè co-  
 gnita sunt a posterioribus, que a prioribus non cognoscebantur explicitè.

porque a no ser asi, no fuera Vna nuestra fee, del modo, que no seria Vna  
 La ciencia, cuyas conclusiones no se reduxeren todas a Vns mismos  
 prinzipios, conteniendose Virtualmente en ellas, y siendo esto eviden-  
 te, hago este argumento.

Todos Los Mystérios escriptos, o manifestados nueban. Con Luz divina, o  
 Verdadera Revelazion se an de contener implicitam. en Los Mystérios  
 primeros Revelados antes en La sagrada escriptura, tradicion, o defini-  
 ziones. Los llamamos Mystérios, que esta Madre escribe, y dize: que  
 Dios se a manifestado de nuevo, no se contienen implicitam. en cosa  
 alguna de Las dichas, escriptura, tradicion, o definicion; luego no son  
 escriptos, ni manifestados Con Luz sobrenatural, o revelazion Divina.  
 Pruebo La subsumpta, discurrendo por algunos de Los llamados Mystérios,  
 que esta M.<sup>a</sup> nos propone, porq. La Mayor es cierta, y la conseq. evidente.

1. p. n. 228. dize: que Nra S.<sup>a</sup> asi, que fue concebida hizo postiores  
 corporales en el Vientre de S.<sup>a</sup> Anna. n. 231. que lloro lagrimas en  
 el Vientre de su Madre en el primer instante de su ser. n. 334. que vezin  
 nazida Nra S.<sup>a</sup> fue llevada en Cuerpo, y alma al zielo Empíreo, y porque  
 S.<sup>a</sup> Anna no sintiese La falta, quedo en sus brazos Vn Angel en forma  
 de Niña recién nazida. n. 344. dize: que S.<sup>a</sup> Anna no tuvo necesidad de  
 de purificarse. n. 429. que a los tres años fue llevada Nra S.<sup>a</sup> en cuerpo,  
 y alma otra vez al zielo, quedando en el templo Vn Angel en forma  
 suya. n. 575. que en La Vida espiritual tubo Nra S.<sup>a</sup> noche oscura  
 de ausenzias de su amado. n. 682. que padecio tormentos espiritua-  
 les, y trabajos, como si dixeramos sequedades de espíritu.

2. p. n. 72. que fue llevada Nra S.<sup>a</sup> despues de desposada con S. Joseph  
 en cuerpo, y alma, otra vez a el zielo empíreo, quedando Vn angel en  
 forma aparente con su esposo. n. 128. que al desender el Verbo a Las  
 entranas de Nra S.<sup>a</sup> se abrieron, y diuidieron todos onze Zielos materi-  
 al. n. 479. que Xpto nacio glorioso, y transfigurado. n. 567. que los  
 Reyes Magos adoraron a Xpto dos veces en diferentes dias, y que en



de  
F. n.º 695  
n.º 851.  
n.º 947.

n.º 1073  
n.º 1074.  
n.º 1076.

n.º 1100

n.º 1182.  
n.º 1198.

n.º 1471.

n.º 1512.

el primero se embiaron muchos Regalos. y en el segundo se fizeieron las dones.  
n.º 695. que el infante Jesus en Egypto muchas vezes sudaba sangre, y otras  
se veia su Madre glorioso y resplendente. n.º 851. que otras muchas vezes sien-  
do xpto de mayor edad sudaba sangre, y se transfiguraba, n.º 947. que Juan  
hazia penitencia en el deserto con una gran Cruz de Madera, que le hizieron  
Los Angeles: que quando salio a predicar se la embio a Nra Sra. La qual la  
dio a Los Apostoles con otra Cruz, que tenia xpto en su ombligo; y ellos las lle-  
uaron por diferentes prouincias quando predicaron en el evangelio. n.º  
1073. - 1074. - 1076. que xpto, y su Madre sma asubieron impudible  
a la degollacion de S. Juan. Baptista: que xpto recibio en sus brazos  
El Cuerpo del Santo, La Virgen en sus manos La Cabeza, y que auie-  
ndose armado una pendenzia entre dos Criados de Herodes sobre  
quien la auia de llevar para ganar las grazias Vno se la quito de  
Las manos a Nra Sra. sin aduertir lo que hazia: n.º 1100. que Vnos  
Angelos llevaron a Nra Sra. al Monte Thabor para que fuese testigo de la  
transfigurazon de Christo; que se vido transfigurado, y al mesmo tiem-  
po la diuina essencia. n.º 1182. - 1198. que quando xpto instituyo  
El sm. Sacramento traxeron Vnos Angeles a Enoc, y a Etras al ce-  
naculo, y que comulgaron dandoles la comunion. S. Pedro. n.º 1471.  
que el Cuerpo de Christo resusitado se genio con el cuerpo de  
su sma Madre la mañana de la Resurreccion. n.º 1512. que quan-  
do xpto subio a los Zieles lleuo consigo a su sma Madre gloriosa que  
estubo en el Zielo tres dias, y que Los Apostoles no la echaron meno,  
porque obro Dios el milagro de que un cuerpo estubiese en dos luga-  
res. y de este modo, y de esta calidad son muchissimos Los llamados  
misterios, que se hallan en estos Libros. Las dos partes a Visto, conti-  
enen 165. Capitulos, y en ellos 1384. numeros, y en Los 743. se  
hallado, que notar. Confieso, que aurre errado, pero no è andado rigo-  
roso.

Nada de aquesto esta revelado implicitam. en la escriptura, ni se  
contiene implicitam. en otros Misterios, antes casi todas son propositio-  
nes censurables, y lo mesmo otra multitud de ellas, que aora no re-  
fiero. Luego la menor propuesta es Verdadera. Y consiguientem.  
nada de lo contenido en estos Libros queda auerse escripto con revela-  
zion diuina, Luz sobrenatural, y ciencia infusa, como esta me  
dize. o Señale donde se contiene.

Aduertenzia 2. Puebas el mismo a lungo  
por otros medios.

Dios es primera Verdad, y Verdad infalible, de tal suerte, que en lo que  
revela, en lo q. da a conozer con Luz diuina, o ciencia infusa, no ay contradiccion.



Contrariedad, como es notorio. En estos libros se hallan muchas contradicciones, y contrariedades, sugnando lo que en una parte se dize con lo que se dize en otra, luego no se escribieron estos libros, con revelacion, o luz divina, ni con ciencia infusa, la Mayor es manifesta, y una de las principales señales a que atienden los doctores para distinguir las Verdaderas revelaciones de las falsas. La menor es prueba.

- 1.<sup>a</sup> p. C. 4. pone este titulo, Distribuyense por instantes los divinos decretos, declarando lo que en cada uno determino Dios acerca de su comunicacion a extra. Aqui introduce esta M.<sup>a</sup> a Dios, que se habla con prescripciones Metaphisicas, formalidades Theologicas y prioridades, y posterioridades de razon en sus decretos.
- Del sermón Angelico C. 1.<sup>o</sup> consta, que el Angel dixo a B<sup>ta</sup> Brigida. Vnde omnia illa, que creanda erant, ea forma, eoq<sup>ue</sup> modo, postea gulcherime creavit, sicut ab eterno ipsius aspectui gulcherime astabant increata. Mas no se le veuio coordinacion alguna de instantes, ni allegado a mi noticia, que a N<sup>ra</sup> Virgen alguna, por virtuosa, y sancta, que aya sido, se le aya hecho revelacion semejante, sin duda, que aqui uno particular misterio, y no fue otro, que querer, que la coordinacion de decretos, que en la materia de incarnatione ponen los scolistas, contra los Thomistas, se tenga por cosa revelada de lo alto.

En este C. 4. n. 45. hablando del 4. instante, dize: en este mismo instante, y como entezero, y ultimo lugar determino Dios criar lugar, y quarto donde habitasen, y fuesen conuersables el Verbo humanado, y su Madre, y en primer lugar para ellas, y por ellos solos orio el zielo, y tierra con sus astros, y elementos.

- Despues hablando del 5. instante dize: y al mismo instante fue la determinacion de criar el zielo empizo donde se manifestase su gloria, y premiase en ella a los buenos, y la tierra, y oo demas para otras creaturas.

- Christo, y su Ma.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> fueron conuersables, y habitables en la tierra, y lo son en el empyreo, no en otra parte. Pues que lugar determino Dios criar, en el quarto instante, para que fuesen conuersables, si en el 5. instante, determino criar el empyreo y la tierra. Si tuuo Dios esa determinacion en el 4. instante, no la tendria en el 5. si en el 5. no en el 4. que es contradiccion manifesta.

- en la 1.<sup>a</sup> p. lib. 1.<sup>o</sup> C. 23. n. 369. hablando de los setenta dragones, que asistian a n<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> dize: y el modo de comunicar con ellos, ama de lo sensible era el mismo, y ellos guardaban entre si mismos, y luchando los superiores a los inferiores en su orden, con otras vezes es dicho, porq<sup>ue</sup> si bien la Reyna del zielo era superior, y maior, q<sup>ue</sup> todos en la dignidad, y grazia, pero en la naturaleza (como David) el honore fue hecho menor, q<sup>ue</sup> los Angeles, y el orden comun de iluminar, y recibir estas influencias divinas, que a la naturaleza, y no a la grazia.

Lo mismo es lo que los Angeles iluminaban, y el entendimiento de n<sup>ra</sup> Señora dize: 1.<sup>a</sup> p. C. 14. n. 202. y en la segunda parte Cap. 28. n. 269. dize, q<sup>ue</sup> los Angeles la iluminaban de cosas tocantes a la humanidad de Christo, y a su naturaleza.







§. II.

Las explicaciones, que da à la sagrada escriptura, son tales, que ellas dicen: que no  
 an sido escriptas con luz superior. l. p. l. c. 22. n.º 345. Tratando de la  
 Purificacion de S. Anna dize: que acompañada de innumerables An-  
 gely se fue à la puerta del tabernaculo, y habló en el su nombre. Y  
 quelza el Sancto Simion. Y entonces no oia tabernaculo, sino  
 templo, y Sancta Sanctorum, y à la puerta deste no llegaban mugeres.  
 l. p. l. c. 25. n.º 395. Tratando de Nra S. quando comienza à hablar,  
 trae tres galabras de los Cant. C. 8. v. 8. Soror nostra parvula, et vbera non  
 habet, quid faciemus sorori nostre in die quando à loquenda est. y poniendo  
 las no menos que en boca de la Sma Trinidad, las romancea en esta for-  
 ma. Dixerun aquellas galabras de los Cantares, pequeña es nuestra herma-  
 na, y no tiene pechos, que haremos para nuestra hermana en el día  
 que à de hablar. El Verbo aloguor. es de ponente, y entrado sigue  
 al Verbo Loguor de quien es compuesto. Numerorum C. 3. v. 1. se dize:  
 in die qua Loquutus est Dominus ad Moysen, en el día que habló el  
 S. à Moyses, y esta es la achua, en romance, pero loquenda, et aloguen-  
 da est. es la garina, y no quiere dezir hablar, sino ser hablada, y este  
 es el sentido de Moyses, y todos los expositores, y no queda de otro; que  
 fue yerro de imprenta, porque el cap. trata de quando Nra S. comen-  
 çó à hablar. Miran que construccion para Penelada.

l. p. l. c. 5. es el título. De las inteligencias, que medio el Altissimo  
 de la escriptura sagrada, y n.º 52. dize: Habló el Altissimo y emmen-  
 dador de los sabios. Demitome al C. 8. de los proverbios, donde me dió  
 la inteligencia de este misterio, como en aquel cap. se enziencia, y prime-  
 ro me fue declarado la letra como ella suena, que es la siguiente. Ro-  
 manzea desde Dominus possedit me in initio Viarum suarum. &c. y con esta  
 explicacion pretende probar la prioridad del decreto de formar, ó criar à  
 Nra S. antes, y todas las demás criaturas.  
 N.º 54. dize: Hasta aqui es el lugar de los proverbios, cuya inteligencia  
 medio el Altissimo, y primero entendí, que habla de las ideas, y decretos que  
 tuvo en su mente divina antes de criar el mundo, y que à la letra habla de  
 la persona del Verbo humanado, y de su M.ª Sma y en lo mismo de los  
 Sanctos Angeles, y Profetas; pero antes de hazer decreto, ni formar las ideas,  
 para criar el resto de las criaturas materiales, las tuvo, y se decretó la  
 humanidad Sma de Christo, y de su Madre Purissima, y esto suenan  
 las primeras galabras. Sentenzia comun de todos los expositores, que  
 aqui se habla à la letra de la abiduria genita 2.ª persona de la tri-  
 nidad Sma, y es admitido con S. Hieron. l. p. q. 1. art. 10. que Vn lugar



de escriptura quede tener muchos sentidos Literales, como Vno no guerra con otro, segun voto Caiet. ibi: Veamos, si la explicazion de este Lugar puede ser inteligencia, que Dios aya dado a esta Madre.

Dize: que este Lugar se entienda a la letra de las ideas, o decretos q Dios tuvo en su mente divina antes de criar el mundo (modo de hablar de cosas) y de la persona de Christo, y su ma. M. Es guerra con la clausula siguiente que dize: Cum lo nam cuncta componeret. porque ninguna idea, ni las de la humanidad de xpo, y su ma. Madre, segun qta virtualmente se distinguen de las otras ideas, tuvieron influxo en la Invenidad, y composizion de las demas criaturas. Vari dize: que habla de la concomitancia sin influxo, fuera de que la repugnancia se queda en pie, sic autem pro-  
videri non est aliqua eius prerogativa, quia convenit omni creature qu-  
antunacumq; minime; nam ab eterno praevisum est quodcumq; produci-  
tur in tempore. Dize Nicolas de Lira de c. 24. eclesiastici. y lo mismo se queda dezin de la idea de Vn Allosquito. Aunq; la yglesia apli-  
ca estas palabras a Nra S. por ser Madre de la eterna Sabiduria, no en sentido Literal, sino a Commodatizio.

Lira eclesi.  
c. 24.

Mas adelante vs. 58. explicando el Antequam terra fieret. Lo en-  
tiende de Adam, y no ay Ructor, que diga, q es Literal aquesta inteligencia.

Explicando n. 60. nescium montes gravi mole conlitterant. ante Colles. en-  
tienda en los homb montes Los hombres santos, como Patriarchas, Profetas, Apo-  
stoles, y Martyres, y en los collados, q son mas altos, q los montes, a los Angeles.  
Quando preparabat celos. dize n. 61. quando preparaba, y convenia el  
Cielo, y premio, que a los Justos hijos de esta yglesia avia de dar despues  
de su destierro, alli estaba la humanidad con el Verbo Unida mereciendoles  
la gracia como Cabeza, y con el estaba su Ma. Ma. No avia entonces  
humanidad Unida con el Verbo, que mereziese, aunq; los meritos de xpo  
estaban previstos, ni avia entonces Ma. Ma, q estuviese alli, y si lo entienda  
de las ideas, el mayor el absurdo, porq; aquestas no merecieron, ni tubie-  
ron meritos, que se pudiesen ser previstos.

Et delectabat per singulos dies. explicalo en el n. 68. diciendo, Holga-  
base el Verbo humanado todos los dias, porq; conoziendolos los de los siglos.  
No avia entonces Verbo humanado, que conoziere, y se holgase en quanto  
hombre, Vease agora si esta inteligencia de la escriptura quede ser re-  
velada como sentido suyo a la letra.

Advertenzia. 3. proponense otras malas inteligencias  
de la Sagrada escriptura, y otros reparos, de q consta  
No aver sido escriptos con influxo sobrenatural  
estos libros.

Acaba el cap. 7. del l. 1. de la 1.ª dize n. 93. q Dios le mostro a los Angeles  
antes



antes, que los malos pecasen, y los buenos se confirmasen en gracia en aquella morula, o instante, en q̄ fueron Viadores, a la Virgen Ma. En una señal, o enreje al modo de nuestras Visiones imaginarias segun nro modo de entender. y acabaste n.º 93. diciendo: y sucedio todo lo q̄ contiene el cap. 12. del Apocalipsis, cuya declaracion, como se me a dado, ponere en el que se sigue.

Entra en el cap. 8. y n.º 94. pone la letra en Romanze; la señal, q̄ dize aver visto los Angeles en el instante, o morula, como dizen los Solistas, referida y, signum magnum apparuit in celo, mulier amicta sole. y aunque aqui no lo dize con toda claridad, sino da a entender, que fue esta señal, o vision a l modo de las nuestras imaginarias, en el n.º 103. dize, que Lucifer se halla convertido de Angel hermosissimo en Dragon fiero, y feissimo, apareciendo tambien la señal sensible, y exterior figura. Conq̄ en su sentido ambas señales fueron sensibles.

N.º 95. dize: esta señal aparecio Verdaderamente en el zielo por voluntad de Dios. que se la propuso manifesta a los buenos, y malos Angeles, para q̄ a su vista determinasen sus voluntades a obedezex los preceptos de su benedictio. (dexo dicho n.º 90. que Dios puso precepto a los Angeles, de q̄ huviesen por superiora a Nra.ª. Y asi la vision, antes q̄ los buenos se determinasen al bien, y los malos al pecado.

Sugongo, q̄ lo to in 2. sent. dist. 3. q. 1.ª. ultima, dize q̄ los Angeles reziben perfeccion en los entendimientos, o especies causadas de los objetos materiales, y sensibles, y questo parece, q̄ robusta esta Ma.ª. con esta revelacion. pero dos cosas son dignas de reparo, La primera que sin necesidad alguna quiere q̄ esta señal sea sensible. La segunda el decir; q̄ Lucifer se convirtió en Dragon fiero, y feissimo, apareciendo la señal sensible, y exterior figura, y esto es enor de Origenes, condenado en el cap. de Summa Trinitate, et fide Catholica, firmiter credimus; La qual decretal declaro. S. Thom. opus. 23. donde dixo: alius fuit error Originis ponentis, quod Deus a principio creavit solas spirituales creaturas, et postea quibusdam earum peccantibus creavit corpora, quibus quasi quibusdam vinculis spirituales substantie alligarentur. a este error se anima esta proposicion de esta Ma.ª. Conq̄ no pudo ser revelada aquesta inteligencia de la criptura.

N.º 98. hablando de esta señal, dize: q̄ refiriendola. Juan de Angleria, habla de preterito, porq̄ entonzes se le mostraba la vision de lo q̄ ya avia pasado. es contra el texto del mismo Apocalipsis C. 1. V. 1. donde se dize: que lo concierdo en el son cosas que oportet fieri cito. de futuro. y V. 19. vides ergo, que vidisti, et que sunt, et que oportet fieri post hoc. y asi Filirena siguiendo el comen de los expositores dize sobre el Apocag. q. 3. probemial. totum argumentum Apocalipsis esse, quod Joannes primo proponit statum ecclesie sub suo tempore, corrigatque ac corrigat mores septem Episcoporum, ac Ecclesiarum Asiae. Deinde Joannes a Cap. 4. ubi q̄ ad finem more prophetis dicit eventus futuri ecclesie, maxime in fine mundi, Antichristi tempore. Conq̄ en el cap. 12. no mira a lo preterito.

tambien



Tambien se infiere de lo desta M<sup>a</sup> dize: Y esta señal, aya agarrado dos Nozes,  
Vna para los Angeles la Virgen, siendo Viadora, y otra para la Virgen S. M<sup>a</sup> des-  
terrado en la isla de Patmos, que es inconueniente gran.

L. 1. C. 17. l. 8. explica otro lugar del Apoc. C. 21. v. 2. Et ego Ioannes vidi sanctam civitatem  
Ierusalem novam descendentem de celo. Entiendolo de N<sup>ra</sup> S. y en el n. 243. dize: que  
Dios le dio la inteligencia de este lugar. Veamos si es asi.

N. 248. dize: Fue dado a S. M<sup>a</sup> y la Virgen (a N<sup>ra</sup> S. en la imagen de aquella ciu-  
dad) para mas conseguir el tesoro, que a el pie de la Cruz se le avia encomendado,  
y fiado, y con aprecio digno se guardase. y es de advertir, que S. M<sup>a</sup> escribio su  
Apocalipsis, y tuvo esta Vision año de 97. de Christo enq<sup>ya</sup> N<sup>ra</sup> S. avia subido  
al Ziebo, segun Baronio ad ann. Christi 97. y segun el mismo, el transito  
de N<sup>ra</sup> S. fue el año de 48. y segun qualquiera de las muchas opinio-  
nes, que ay acerca del año del transito de la Virgen, es evidente, q<sup>ya</sup> S. M<sup>a</sup>  
escribio su Apocalipsis desque, conq<sup>ya</sup> el dize: Y tubo esta Vision para guardar-  
dase el tesoro, que se le avia entregado al pie de la Cruz, y despropósito, por-  
que ese tesoro estaba ya en el zielo.

Baron. al. 97.

En el mismo n. prosigue diciendo: y aunq<sup>ya</sup> ninguna prevencion pudiera  
equivaler a la falta presenzial del hijo de la Virgen, pero entrando S. M<sup>a</sup> en  
su lugar era conueniente, que fuese ilustrado conforme a la dignidad, y ofizio,  
que recibia, substituyendo por el hijo natural. conq<sup>ya</sup> por la misma ra-  
zon, y computo de años arriba dichos, esta ilustracion, y prevencion lleo  
tarde, y fuera de tiempo. quien sea de persuadir a que estos despropósitos  
son revelados.

L. 1. C. 16. n. 1268. comienza el cap. diciendo: Luego, Dono Salvador Jesus  
recibio en Casa de Anas las contumelias, y bofetada, le remitió este Pontifex  
atado y preso como estaba a el Pontifex Caifar, que era su suegro, y aquel  
año hacia ofizio de Príncipe, y summo sacerdote. Esto y contra el  
evangelio de S. M<sup>a</sup> C. 18. v. 13. donde dize: Et adduxerunt eum ad Annam  
primum, erat enim Socer Caiphas, qui erat Pontifex anni illius. Conq<sup>ya</sup>

Conque la revelacion fue para hazer de su suegro, su ierro, y de su  
ierro su suegro. Y no quede decirse, que fue ierro de ingrenta,  
Como consta del contexto de sus palabras.

L. 6. l. 9. C. 2. n. 1357. tratando de la sentenzia de muerte, y dize contra  
Christo Pilato, dize: La sentenzia anda en vulgar Ingresa, como yo la  
é visto, y segun la inteligencia, que é tenido, en substancia es Verda-  
dera, salvo algunas palabras, que se le an añadido. Yo no las pondre  
aqui, porque ami se me an dado las que sin añadir, ni quitar escribo,  
y fue como se sigue. Conque aqui tenemos la sentenzia de Pilato re-  
velada, y exurgada, que es quanto puede desearse.

N. 1358. pone la sentenzia. No negare en lo dilatado de ella, ageno del  
estilo de los Romanos, ni en que el día de la fecha, o por mejor decir el año

dize



diga año de la Creacion del mundo cinco mil, dozientos, y treinta y tres, mo-  
do de contar, que no usaron los Romanos, por q contaban por Olimpiadas, por  
años de la Fundacion de Roma, o por las eras del Cesar. Lo digno de segaro  
es la clausula siguiente:

La Sentenzia, refiriendo los motivos, dize: no acesado de remouer tumultos  
por toda Judea, haziendose fido de Dios, y Rey de Israel. Esta clausula  
se encuentra en el euangelio, Joan. 6. 19. N. 31. Dicebant ergo Pilato Pontifex Iudeo-  
rum: non scribere Rex Iudeorum, sed quia ipse dixit: Rex sum Iudeorum.  
Respondit Pilatus: quod scripsi, scripsi. La interpretacion comun de todos  
los Santos, y expositores es, que Pilato siempre estuvo en inteligencia de que  
Christo era Rey de los Judios, ay asi lo puso en el titulo de la Cruz, y tien  
la sentenzia verdadera, questo la clausula, que esta Madre nos refiere, no  
se contradiciere, quod scripsi, scripsi. Respondiendole, se le podia ha-  
zer oglecia manifesta, diciendo: que escribiere en la tabla, quella sobre  
la Cruz, lo q auia escrito en la sentenzia pronunziada y firmada.

N. 1108. l. 6. 2. g. refiere la subida de xpto a Jerusalem a gaderer,  
y dize: acompañoale en esta jornada continuamente su Madre, o sea Saluo  
algunos vatos, que se agantaban, para acudir los dos a diferentes obras, y  
benefizios de las almas, y en este interin quedaba N. 11. asistiendoa, y  
siruiendola. 11. y desques auiendo referido, que en esta jornada N. 11.  
peruadia, visitaba enfermos, gober, y llagados, y los curaba siruiendoles  
por su misma persona, dize: de todo era testigo el amado Discipulo, q  
ya tenia por su cuenta el servir. es contra el euangelio Joan. 19. 27.  
et ex illa hora accipit eam Discipulus in suam. Desde la hora, q murió  
xpto, no antes.

N. 1175. 2. g. l. 6. 10. hablando de la cena legal, q zalebro xpto con sus  
Discipulos el lucos antes de padecer, y refiriendo como N. 11. estaba recli-  
nado sobre el pecho de su Maestro, dize: en esta ocasion de la encomenda  
(a su Ma Madre) para q cuidase de ella, y porq en la Cruz no le dize:  
ella sera tu Madre, ni el sera tu hijo, sino ves ay a tu Madre, porq no  
lo determinaba entonze, sino que fue como manifestar en publico lo  
que antes se auia encomendado, y ordenado.

Esta proposizion se contradize con la antezedente, porq si la recomenda-  
cion de su Madre a N. 11. no la hizo xpto en la Cruz, sino en la Cena  
en virtud, de q tenia ya N. 11. a N. 11. por su cuenta, quando subiera  
a Jerusalem, omito otras deformidades, que enierran esta explicazion sin-  
gular, y no es la menor querer, q Christo aya de hablar primero de futuro,  
para q sus palabras tengan efecto, que es la razon, q da en la Cruz no le dize:  
ella sera tu Madre, ni el sera tu hijo. porq sin desirlos antes de futuro,  
como Christo casi todos sus milagros, y si el de la Resurreccion de la Carne dize  
antes alguna cosa, fue hablando de la muerte en metaphora de sueño.



1. g. l. 2. c. 15. n. 596. dize: Los siete dones del Espíritu Santo (segun la luz, y de ellos tengo) me favorece, que añaden algo. Dize las Virtudes a que se deduzen. en otros puntos, que escribe con esta luz, determina las materias, acercadamente, aunque en contra lo terminan, que añaden los dones.

2. g. l. 3. c. 6. n. 60 dize: que N. S. P. conozco, y penetra todos estos generos, y especie de animales, que fueron creados en este sexto día, y como se llamaban. Los nombres, y por lo que sirven, y ayudan a los hombres. Dize: habla del conocimiento. Dize: Dios dio a N. S. P. de todas las cosas. Segun Oleario en el tratado de Hieros. gen. c. 1. no ay palabra, que corresponda a Jumentum conq. admitido, y Dios se diere a su Madre aqueza inteligencia, se la avia de dar tambien de la Lengua Latina.

3. g. l. 2. n. 546. dize: que N. S. P. tuvo prudencia militar, y fue consultada tambien sobre esto de algunos fieles, a quien se aconsejo, y encienso lo que debían hacer en las guerras justas con sus enemigos, para obrarlas con mayor fortaleza, y con el auxilio del Señor. Nadie a puesto prudencia militar en N. S. P. ni ay parague.

En la 1. g. l. 2. n. 720. dize de S. Anna, que era persona de mediana estatura, algo menor que se habla Maria Ma. el rostro algo redondo, el semblante algo igual, y muy compuesto, el color blanco, y colorado. Se miran si Dios se avia de poner a revelar le, que S. Anna era mediana de cuerpo, Carirredonda, y colorada. Viola pintada asi, y hizo la revelacion. Omito aqui muchas cosas, de que se infiere el asumpto, de esta advertencia, porque se tocaran adelante.

Advertencia 4. Queba. q. aver sido escritos estos libros, con espíritu de singularidad, y soberbia.

Esta Verdad consta de todo quanto dize tocante a la luz, y Dios. Le dio, favorece, que le hizo, y palabras conque N. S. P. la favorezia, apuntare algo para q. se conosca el espíritu de quien escribe, quanto de los libros se deduze, si bien se presume con mucho fundamento, q. el autor legitimo de estos libros no es la Madre de Agnda, sino otro. Se tiene otras fines de aquesta obra pretendiendo engrandezerla, y Canonizarla antes de tiempo.

En la 1. g. l. 2. c. 1. n. 1. entra diciendole: Considerate y Magnificite Rees altissimo, y portu dignacion, y cuanta da Magestad encubriete de los Santos, y Maestros, y de los altos Misterios, y los venturaste a mi te esclata la mas parvula, y inutil de la Iglesia, para q. con admiracion seas conozido por todo poderoso, y auctor de esta obra, tanto mas, quanto el instrumento es mas vil, y flaco. S. Bernardo cap. 198. Contra Alayardo dize: quid secretum tibi revelatum, factas, quid preceperit sanctus, effugerit segientes. Aquas furtivas. Ve ganas aticondilos, puto apponet nobis iste. Ay la proposiciones induradas a todos los Santos,

que abo



Sabios de la ylesia, por el texto. absconditiſſime a ſapientibus & prudentibus. esto no gerdiſſeron por ſabios, y prudentes, ſino por ſoberbios. y el aplicarlo aqui tiene mucho de inſuria, y de ſoberbia, contra los q no hubieron eſtas revelaciones.

En la introduccion a la 2.ª. l. 3. de toda la obra, n.º. 1. dize: q auiedo presentado ante el diuino acatamiento la 1.ª. de eſta obra, la agrobó Dios diziendole: Bien as eſcripto, y a ſido de nueſtro agrado. Vease si la proſumpcion queda llegar a mas, y vease si queda llegar a mas la opinion de quien eſcribe contra S. Thomas de Aquino. y quando en los libros el D. Alba, q tiene prohibidas la ylesia, se le niega a S. Thomas de Aquino, o se imputa la agrobacion de ſu doctrina, hecha por xpo, diziendo. bene ſcripsi de me Thoma. &c. y q tiene aſabor ſuyo tantas calificaciones, y circunſtancias como es notorio, quiera aora el auctor de eſtos libros, q demerito credito a eſta agrobacion, eſcriuiendola con ſu misma pluma.

En eſe mismo cap. 1. n.º. 7. dize, q nra. S. le dixo: Fida mia quiero que seas mi diſciple, y compañera. Compañera de la que nec ſimilem ſua eſt, nec habere ſequentem. S. Th. opus. 19. C. 3. dize: Exinde etiam venit diſtinctio ſocietatis, que diſtinguitur in publicam, et priuatam, Publica autem ſocietas dicitur, ſecundum quod homines ſibi inuicem communicant in vna republica conſtituenda, ſicut omnes homines vnius ciuitatis, vel vnius regni in vna republica ſociantur. Priuata autem ſocietas eſt, que ad aliquod negotium priuatum exercendum coniungitur, ſicut quod duo, vel tres ſocietatem inueniunt, ut ſimul negociantur. y no ſe entienden las palabras de eſta M. quando conſta de ſus libros de compañia publica, ſino de particular, y muy particular, porque en muchiſſimo ſe haze ſemedante a Na.ª.

S. Thom. opus.  
19. C. 3.

En la introduccion a la 1.ª. l. n.º. 17. refiere grandes fauores, q Na.ª. le hizo, y dize: ſuego conozi, q la M.ª. de Piedad me veſtia vna beſtidura mas blanca, que la niebe, y reſplandeziente, q el ſol, y deſguſ me zino vna zintura riquiſſima, y dixo eſta es partizi pacion de mi pobreza y pidio ſciencia infuſa al S. para adornarme con ella, que ſiruiere de hermoſiſſimos cabellos, y otras ſachas, y preſeas precioſas, q auiedo veia eran grandes, conozi, y ignoraba ſu valor, y deſguſ de eſte adorno me dixo la diuina ſenora: trabala fiel, y diligente por imitarme, y ſer perfectiſſima ſilla nra, engendrada de mi eſpíritu, criada a mis pechos.

En la introduccion a la 2.ª. l. n.º. 19. dize: q oyo vna voz intelectual, q hablando del adorno referido le dezia, sobre todo eſto, para q olvidada de todo lo terreno codique tu hermoſura el ſummo Rey, quien q seas adornada



de joyas, q tiene prevenidas de su agrado. La vestidura, q se cubra toda a de ser  
mas blanca, q la nieve, mas resplandente, q el diamante, mas resplandez-  
cente, q el sol; pero tan delicada, que facilmente se manchara si se desmayada. (tan-  
bien podia mancharla auno fuese de xerxa muy fugida) Y si lo hiziere re-  
ras laborables para tu espazo, y si la conservares en la pureza, q deseas, seran  
tus gases hermosissimos, como de la hija del Principe (esta en el cap. 7. de los  
Cantares, a que alude sera la iglesia o nra. en la especialidad con q habla)  
Y su Magestad se pagara de tus afectos, obras. Por zenidor de este vestido te ponga  
el conocimiento de su poder divino, y el temor. Tanto para q zentada tus inclinazio-  
nes te aduirtes, y te omdas con su agrado. Las joyas, y collar, q adornan el cuello  
de tu humilde rendimiento seran las vras piedras de fe, esperanza, y chari-  
dad. Los Cabellos altos, y eminentes de tus pensamientos, y divinas inteligencias,  
(y estas son las referidas, y q adelante venmos.) Seruira de agretador la sa-  
biaza de las virtudes, sera el resalte, q adorne tu vestidura; De sandalias se  
servira la diligencia. Hazita en obrar lo mas perfecto, y los lazos de este calzado  
sera la detenzion, y erillos, q te an de impedir para lo malo, Los anillos, q ha-  
ran tus manos agredables seran los siete dones del divino Espiritu, y para  
el resplandor de tu rostro sera la participacion de la divinidad, q por el amor  
santo te iluminara, y tu aadiras el color de la confusion de muerte ofen-  
dido, q te sirva de guador para no hazerlo en adelante, Confiniendo el grosero,  
y torpe adorno, q a estado con este tan hermoso, q vezines esto supuesto, de q  
hablando de si misma, se hallara mucho, si se a de cotellar lo referido con las  
Clausulas siguientes.

N.º 72. viendo dicho n.º 72. que Nra. fue llevada en cuerpo y alma  
al zielo empino, quedando N.º Angel, que la representase en cuerpo aparente, ha-  
bando de los fauores, q alli hizo Otor a Nra. A. dice: n.º 76. y mando (Dios)  
que fuese Nra. smā adornada visiblemente con una vestidura, y joyas misterio-  
sas, que señalasen los dones interiores de las gracias, y privilegios, que le  
daban como a Reyna, y esposa.

N.º 77. Puntieron luego los dos Seraphines por mandado del S. a Nra. smā una  
tunizela, o vestidura larga, que como simbolo de su pureza y gracia era tan  
hermosa, y de tan vara candidez, y belleza resplandente, que solo vn rayo de luz.

N.º 78. Sobre la vestidura se pusieron los mismos Seraphines una tintura, (simbolo del amor santo que se le infundia) era muy rica como de piedras  
varias en extremo resplandentes, que la agraziaban, y hermosiaban mucho. May  
expresando refiere este adorno. L. 2. C. 2. n.º 434.

N.º 79. Conozio luego (Nra. A.) que la adornaban de hermosissimos, y dilatados  
Cabellos recogidos con vn rico agretador; y ellos eran mas brillantes, que el oro  
lucido, y resplandente, y en este adorno entendio; se le concedia, q todos sus pen-  
samientos toda la vida fuesen altos, y divinos, inflamados con sublimis-  
ma Charidad significada por el oro.

N.º 81. en las onlas se pusieron unas arracadas de oro con gusanillos de plata,

preparando



preparando sus oydos con este aerno para la embaxada, y luego auia de oír del Sancto Archangel gabriell.

Nº 82. Sembraron luego la Verdadera con unas zifras, y seruian como de realzes, o bordaduras de finissimos malvizes y oro, que algunas decian: Maria Madre de Dios, y otras Maria Virgen, y Madre, mas no se le manifestaron, ni deszifranon entonçes estas zifras misteriosas a ella, sino a los Angeles Sanctos. &c.

De lo qual atentamte. Considerado, consta, q se atribuye a si misma seg dice de Nra S. en quanto á este ornato, y que la conigancia de q sacia no es comun, sino muy particular, y coincide con el error, o heregia de Lutero el qual segun refiere Lodoco Coccio tom. 1.º Ebrauri Catholici l. 3. art. 1.º dixo en un sermon de la Natiuidad de Nra S. Sumus parej Matri Dei, exque sancti sicut illa, viti quod non possumus esse Dei Matres, sicut illa fuit. en el l. 1. C. 1. l. 3. nº 24. habla de la sciencia, o conozimient, q Dios le communi- co, y dice de si en esta materia loque en el l. 2. C. 14. nº 628. dice de Nra S.

l. 1. l. 3. C. 6. nº 73. dice: que respondienole Dios a una pregunta, q le auia hecho a su Divina Mag.º le dixo: exora, y galoma mia oye: y en la misma l. 9. C. 16. nº 662. refiere q Dios le dixo a Nra S. exora, y galoma mia, yote amo con amor infinito. &c. Conq su Divina Mag.º trataba a su mia M.º ya esta Religiosa con el mismo estílo de galabras.

l. 3. C. 5. nº 57. refiere en la doctrina, q Nra S. le dixo: y porq en este beneficio (de darle luz de esta historia) se a mostrado su Mag.º con hgo entre todas las generaciones tan liberal, y amoroso, dan dote la notoria, y luz, que de los sacramentos tan ocultas recibes, quiero amiga mia, que sobre todas las oriaturas te señales en alabar, y en grandezex su Sancto nombre, por lo que la potencia de su brazo obró con miiga. Alude a lo q N.º Pablo dixo: ad Ephes. C. 3. v. 5. Alijs generationibz non est agnithum filijs hominum, sicut nunc Reuelatum est, &c. y esto mismo. Regite mi-  
chissimas Vezes:

En del l. 5. 2.º j. C. 29. nº 1031. Refiere q le dixo Nra S. tu por muy humil, pobre, y desualida seras mayor motivo, para q se manifieste mi mi liberalissima piedad. y asi, te llamo, y te combido, para q seas mi mi-cha cpanissima, y señalada por mi deuota en la yglesia. Notese el sena- lada en la yglesia. Expiritu de Reuerencia con Caga de humildad.

Nº 1032. Se dice Nra S. en todas sus oraciones as deser Angel, puez la dignazion del Altisimo para conigo es tan liberal, q le a dado luz, y inteligencia de Angel, mas q de criatura humana. No as mas q de- zir. Seanse las Doctrinas al fin de cada capitulo, q ay mucho de esto. muchas personas sanctas, y virtuosas an referido los fauores, q Dios les



Hum. Hist.  
1. p. Van. Dord.  
Tract. 5. n. 1.  
54. §. 3

a echo, pero con esto, y Vozes, en q. se conozia, su humildad, mas estas Vozes, este  
estilo, estas alabanzas, esta singularidad, y a estas locutiones hyperbolicas  
en mala señal en esta materia. De P. Thomas Alvarado 1. p. Variar. Quil.  
Moral. tract. 5 de delictis generantibus. dicitur in sed. 54. §. 3. dize: quim-  
cum si persona Natur. nimirum. Caudel. et simulationibus, ut ostendat fidem  
fameitatem, Virtutem, et similia inusitato modo loquendi, et tractandi, ex quo  
pravi agrosatur animus, sicut medicus morbum agnoscat ex pulsu inusitato, et  
fiore los indizios para conozcer los exigitos. et.

## Aduertenzia S. Siesta. Reuelaciones Confe- nidas en estos Libros no merecan en alguna forma Credito alguno.

§ 1.

Nider in  
Form. C. 1.

Juan Nider in Formicario C. 1. dixit: cum enim tantum esse periculum in  
faciliter credendi Reuelationibus, ut in hoc sede se, iuxta Aug. dictum, fere  
omnes heretici fundent. tanquam ad Vltimum Refugium, sicut patet in Ariano,  
et Husicis, quorum recte, de diuina Reuelatione a. inuenerunt credere id, in  
quo criminibus eorum perfidia consistebat. Vasi importa, q. si guero a. m. se  
examinen las Reuelaciones, q. de nuevo se publican.

Todas las Reuelaciones de esta M. contenidas en los Libros que godemos redu-  
zir a tres clases, La 1.ª de Reuelaciones, q. constan contra La sagrada escrip-  
tura, y su legitima intelligenza mediata, o inmediata. Contra las tradicio-  
nes diuinas, o ecclesiasticas, contra las definiciones de Concilios, y Padres,  
y contra lo mandado borrar por el expurgatorio, proponiendo proposiciones  
prohibidas, como diuinas. Reueladas, de q. hay mucho en estos Libros, y no es  
esto lo q. examinamos, por q. dicho se esta, q. estas Reuelaciones no merecen  
Credito alguno.

La Segunda de Reuelaciones probables, o dubias de parte del sujeto, como las  
que practico Mena, y defendio Salas, y estas no merecen ser creydas, quando son  
contra lo q. la yglesia ensena, y tiene establecido en materia de lo q. sea de  
creer, y obrar. Por q. Dios no puede Reuelar cosa contraria a lo q. el mismo tiene  
Reuelado, y establecido en su yglesia, pero quando estas Reuelaciones son de co-  
sas libres, como de hazer alguna persona particular, esta, o aquella obra buena,  
o evitar este, o aquel mal; cada uno podra hazer, lo q. gustare, o creerlas, o no  
creerlas, pero es menester, q. la probabilidad de la Reuelacion no se euacue  
por otros medios, como pasa en los Libros de aquesta M. q. diziendo: q. se lean  
Reueladas cosas, q. como se a dado a entender, se oponen a la ley, o no queda con cre-  
dito en lo comun, y tan poco es esto lo q. examinamos.

La 3.ª de Reuelaciones de cosas inutiles, por no dezir ridiculas, como de q. ba  
Anna era Caridadada, y colorada, como queda dicho, y l. p. l. 1. c. 25. n.º  
400. que Nra. Sra. siendo niña le gillio a Sta. Anna de M. que no le pudiese  
Q. estia colado, ovi de alguna gata, antes fuese gusano, y habia por otros si po-  
dia ser) y de cois raras, de zeniza, qual es el q. daban las Religiosas de la Casa.

2. f



244  
V. 10. y à probadas, ò permitidas, para q<sup>ue</sup> se quedaran leer, y predicar,  
son à los fieles de grande utilidad, y à la yglesia de no pequeño seruisio.

Despues supone, que el auer los tres modos de Magisterio en el Espiritu S.<sup>to</sup> uigeb  
de la yglesia, que sean contados primero, es de fei, y q<sup>ue</sup> auer el quarto es tan ci-  
erto, como q<sup>ue</sup> en la yglesia puede auer reuelaciones primadas de cosas sobrenaturales,  
que es hallarse en ella el don de Profecia, Vna de las grazias del Espiritu S.<sup>to</sup>,  
q<sup>ue</sup> llaman gratia datar. y q<sup>ue</sup> sea este Vno de los modos, conq<sup>ue</sup> el Espiritu S.<sup>to</sup> docet om-  
nem Veritatem. Lo prueba con la autoridad de Salmeron, tom. 9. in euangel. tract.  
69. que lo dize así, y llámam<sup>te</sup>. Concluye, q<sup>ue</sup> en aquellas muchas cosas q<sup>ue</sup> Chris-  
to tenia q<sup>ue</sup> dezir à sus Discipulos, y despues à manifestado el Espiritu S.<sup>to</sup>  
en diuersos tiempos, son comprehendidos los mysterios de la Vida de N.<sup>ro</sup>  
p<sup>ro</sup> que esta Madre escribe, manifestados con el 4. modo del Espiritu S.<sup>to</sup>.

Pero admitida esta opinion, y este quarto modo de Magisterio del Espiritu S.<sup>to</sup>  
y q<sup>ue</sup> toda la doctrina del P.<sup>ro</sup> Sarmiento es buena, esta muy mal aplicada,  
porq<sup>ue</sup> para dezir, q<sup>ue</sup> lo contenido en Vna reuelacion particular esta compre-  
hendido en aquellas muchas cosas q<sup>ue</sup> Christo tenia, q<sup>ue</sup> dezir à sus Dis-  
cipulos; se a de examinar primero, si la materia de la reuelacion  
es tal, q<sup>ue</sup> segun iuzio prudente, queda dezirse, q<sup>ue</sup> esta comprendida  
en aquellas muchas cosas. esta regla observantodos, porq<sup>ue</sup> del mis-  
mo modo, q<sup>ue</sup> en la sagrada escriptura, aung el estilo no sea siempre  
homposo, segun las reglas de la eloquenzia humana, siempre es grave  
en las palabras, serioso en las materias, y quanto dize es digno de te-  
ner por Maestro al Espiritu S.<sup>to</sup> sin hallarse cosa, q<sup>ue</sup> desdiga de tan alto  
Magisterio, asi en las reuelaciones particulares es menester q<sup>ue</sup> la materia  
sea grave, seriosa, y útil, y digna del Magisterio del Espiritu S.<sup>to</sup> en questo  
quarto modo, y casi quanto dize la Madre en estas muchas reuelaciones q<sup>ue</sup>  
nos propone, carece de aquella grauedad, y seriosidad requirida por razon  
de la materia, de q<sup>ue</sup> habla.

Si Vno dixere, q<sup>ue</sup> auia tenido reuelacion deq<sup>ue</sup> la Inuentilla, enq<sup>ue</sup> Xpo entró en  
Jerusalem triunfante, era de color Ruzio, que dixeramos: auia quien hiciera  
caso de reuelacion semejante, ò le diese credito alguno. Claro esta, q<sup>ue</sup> no, por  
la indignidad de la materia, que casi todo lo q<sup>ue</sup> esta Madre propone, y la-  
ma nuevos mysterios, es de la misma data con muy poca diferencia.

D. J. I. 4. C. 10. n. 472. tratando del Nacimiento de Christo, dize: q<sup>ue</sup> N.<sup>ro</sup>  
p<sup>ro</sup> pario questa dentro del pesebre, q<sup>ue</sup> estaba en el portal de Belen. Poco despues  
Joseph se recogiese à descansar y dormir un poco, porq<sup>ue</sup> en la noche  
corria muy adelante, Obedezio el Varon diuino à su esposa, y le pidió, q<sup>ue</sup> am-  
bien ella hiziese lo mismo, y para esto alino y preuino con las cosas, q<sup>ue</sup> se-  
nia. Un pesebre algo ancho, que estaba en el suelo de la Cueva para seruisio  
de los animales, que en ella se recogian, y descansando à N.<sup>ra</sup> Ma acomodada  
en este talamo, se retiró el S.<sup>to</sup> Joseph a un rincón del portal donde se puso en ora-  
cion, lo. y en esta forma dize, que dio à luz al Redemptor del mundo.



2.º J. L. B. C. B. n.º 1229. Tratando de la eficacia de aquellas palabras, ego  
sum. que Christo dixo al prenderle, dize: Y no solo fueron derribados los  
soldados, pero los perros, que llevaban, y algunos Caballos, en q iban, caidos  
cayeron en tierra, quedando inmóviles como piedras. Y de esto ay á cada  
paso mucho, Diga agora qualquiera Juicio prudente, si estas particularidades  
son dignas de tener por Maestro al Espíritu Santo, y de ser comprendidas  
en aquellas muchas cosas, q Christo tenia, q de xon á sus Discipulos, y ellos  
no estaban dispuestos, ni capaces para oirlas.  
Tambien en el capitulo 14.º

En Vltimam. se porq. si como el mismo Dr. Samaniego dice: estas revelacio-  
nes hechas a personas particulares aprobadas, o permitidas, para q. guiados ante  
se quedan leer, o predicar, son a los Reyes de grande utilidad, La La y plenā  
de no pequeño seruiçio; digans, q. seruiçio se le sigue a la Iglesia, de q. Via  
sa p. niere, queda, o no queda dentro del gerbre, quando el texto de S. Lucas  
et inclinauit eum in presepio. se intiere, q. no gano dentro de q. dize, o  
no diere algunas cosas a Judas para saziar su Codizia, q. auia creydo de  
La Magdalena, quando esto perjudica a el Reino, q. por altisimos fines,  
se guarda en la traizion de Judas. Y de q. Cayesen, o no Cayesen los Mas-  
tines. Todas estas son querulidades. Como S. Bernardus dice: serm. 6. 4.  
de paruij. explicando en lugar del 3. de los Reyes, cap. 19. aplicandolo a  
La explicacion de la escriptura, esta no admite sentidos queriles. et dimi-  
tit ibi puerum suum, id est. querilem sententiam. La lo mismo sea de dezir de  
Lo q. el Espiritu S. Venela. Condena esta opinion por las razones dichas no que-  
de ser lo venelado a esta M. Comprehendidos en aquellas muchas cosas q. Cristo  
Venia, q. dezir a sus Discipulos.

Monet. Lugar à esta Comprehension en la sentenzia de S.<sup>a</sup> Augustin, esta se reduce. S.<sup>a</sup> August. bae.  
à las palabras del S.<sup>a</sup> tract. 97. in Ioannem. segun el P.<sup>a</sup> Lamanico cita, Joan. 97. in Ioann.  
Las siguientes. quis enim est tam Vanus, aut Temerarius, qui cum dixerit etiam  
Vera, quibus Voluerit, quae Voluerit; sine ulla testimonio Divino affirmet ea  
esse, quae tunc Dominus dicere voluit? Quis hoc verbum faciat, et non ma-  
ximam culpam temeritatis incurrat? in quo neq. Apostolica excludit autori-  
tas. Nam praefect, si eorum aliquid legimus in libris canonica auctoritate fir-  
mat, qui post ascensionem Domini scripserunt, parum fuerat hoc legere, nisi



illis id etiam legentur, hoc esset eis esse, quod tunc Dominus voluit Discipulis  
Suis dicere, quia non poterant ea portare. Conç en el sentir del sancto  
 para dezir: que esto, ó aquello esta Comprehendido en las muchas cosas, q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía  
 q<sup>d</sup> dezir á sus Discipulos, no basta, q<sup>d</sup> sea Verdad, ni q<sup>d</sup> sealle así encripto en al  
 gun libro Canonico de los escritos después de la ascension del S. Sino, q<sup>d</sup> también  
 y menester, q<sup>d</sup> del mismo libro Canonico conste, ser lo q<sup>d</sup> se dice Comprehendido  
 en aquellas muchas cosas.

Siendo esta doctrina tan clara, la explica el P.<sup>o</sup> Samaniego diciendo: q<sup>d</sup> lo q<sup>d</sup>  
 S.<sup>o</sup> Agustín quiere dezir es, q<sup>d</sup> para afirmar, q<sup>d</sup> una cosa es de las compre-  
 hendidas en las muchas q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía, q<sup>d</sup> dezir á sus Discipulos, no basta  
 q<sup>d</sup> sea Verdad, sino q<sup>d</sup> es menester, q<sup>d</sup> el mismo Espíritu S.<sup>o</sup> revele q<sup>d</sup> esas  
 Verdades ocultas son del numero de aquellas cosas, q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía q<sup>d</sup> dezir,  
 y por entonçes no dilo, porq<sup>d</sup> no las podían llevar, pues en las palabras de  
 X<sup>ho</sup> se significa alguna particularidad en la ocultación de esas cosas, mas  
 q<sup>d</sup> la Condición ordinaria de no aver Venido al mundo el Espíritu S.<sup>o</sup> q<sup>d</sup>  
 Comprehende á todas.

Después prosigue diciendo: Ya se ve quan bien cabe en esta sentençia, q<sup>d</sup> los Misterios  
 de la Vida de la M.<sup>o</sup> de Dios en esta historia de muchos revelados sean del numero de  
 aquellas cosas, q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía, q<sup>d</sup> dezir, y no dilo entonçes, pues en la cláusula notada,  
 entendiéndose la q<sup>d</sup> defiende el S.<sup>o</sup>, que es quien en ella habla, revela q<sup>d</sup> son estos  
 misterios de aquellas cosas, porquien X<sup>ho</sup> dixo: adhuc habes multa scire dicere.  
 y se verifica en esta historia en grado de revelación privada lo q<sup>d</sup> para aque-  
 lla afirmación pedía Agustín.

Y llegando á señalar la particularidad para la ocultación de aquellas cosas  
 entonçes dice: en esta sentençia el sentido del lugar de S. Luc.<sup>o</sup>, segun se apli-  
 ca á esta historia en la cláusula notada q<sup>d</sup> q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía determinado manifes-  
 tar en su yglesia entre otras cosas especiales los Misterios de la Vida de  
 su M.<sup>o</sup> Sino pero, q<sup>d</sup> no los manifestó en la yglesia primitiva, porq<sup>d</sup> no pudi-  
 eron los fielees llevarlos, quando era necesario establecer la lee de los miste-  
 rios de X<sup>ho</sup>, hasta el tiempo presente, enq<sup>d</sup> determino manifestarlos en esta  
 historia la divina providencia, después de sentada por tantos siglos la lee  
 de X<sup>ho</sup>, y su ley evangelica.

Mas esto se inquiere faziímte. Lo 1.<sup>o</sup> porq<sup>d</sup> S. Agustín en su sentençia pide  
 revelación no particular, sino Canonica, para poder dezir, q<sup>d</sup> una cosa es de  
 las Comprehendidas en las muchas, q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía, q<sup>d</sup> dezir á sus Discipulos,  
 como consta de las palabras ya citadas. Del P.<sup>o</sup> Samaniego recurre á la Reve-  
 lación privada, ó particular hecha á la misma M.<sup>o</sup> q<sup>d</sup> escribe.

Lo 2.<sup>o</sup> porq<sup>d</sup> esta doctrina del P.<sup>o</sup> Samaniego aluda la Razon del Santo, y  
 enerva su argumento contra los hereges, porq<sup>d</sup> á los Gnosticos, ó otros quales-  
 quiera, q<sup>d</sup> digan, q<sup>d</sup> sus dogmas son de aquellas muchas cosas, q<sup>d</sup> X<sup>ho</sup> tenía,  
 q<sup>d</sup> dezir á sus Discipulos, y q<sup>d</sup> esto lo saben por revelación particular, q<sup>d</sup> se  
 les á hecho no se les puede conuencer con el argumento de S. Agustín si basta  
 la revelación particular.



Lo 3.º porq coincide en la Sentenzia de Posa, citada en esta advertenzia §. 2.  
q.º dize, q.º el manifestar los Misterios de la Vida de Nra. S. en la Iglesia pri-  
mitiva seria de embarazo para establecer la ley evangelica.

Obsta tambien á este sentir del P. Samaniego un argumento claro, q.º se reduce  
á esta forma. O estas palabras de S. Iu.º q.º Xpo dize á sus Discipulos, y la prome-  
sa de q.º el Espiritu S.º manifestaria lo q.º callaba entonces, se hizo de tal forma  
á la Iglesia q.º tambien se hiziese personalmente á los Apostoles enseñándoles el  
Espiritu S.º lo q.º Xpo no manifestaba entonces. docet V.º, omnem Veritatem  
o se hizo de tal forma á la Iglesia, q.º aviendo se los Apostoles promissam. Como  
Congregacion, q.º la representaba, no habia Xpo personalmente. Con ellos, ni á ellos  
personalmente se les hiziese la misma, de q.º el Espiritu S.º les enseñaria toda  
Verdad, y manifestaria lo q.º Xpo callaba entonces.

Esto ultimo no puede decirse por ser manifestam. contra el texto, q.º ha-  
bla personalmente con los Apostoles, q.º aviendo tenido las promissas del Epi-  
ritu S.º no avian de quedar totalm. ignorantes de lo q.º Xpo prometia  
q.º les enseñaria despues. Luego se á de decir lo primero.

Entran luego tres modos de decir, el 1.º q.º los Apostoles conocieron despues por  
el Magisterio del Espiritu S.º clara, y explicitam. todas á aquellas muchas  
cosas, q.º Xpo, tenia, q.º decian la noche de la Cena, y no las dize, y consiguientemente  
conocieron los Misterios de la Vida de Nra. S. Esta M. escribe, que  
dize: q.º estan comprendidos en aquellas muchas cosas, y decir esto es falso  
porq.º si los Apostoles vberan conocido explicitam. estos nuevos Misterios, q.  
ahora se escriben. Los vberan dicho, y vbera tradicion de ellos desde la pri-  
mitiva Iglesia, como noto muy Guillelmo. Esto á favor de S. Agustin sobre  
la Clausula referida de S. Iu.º contra los Gnosticos. sed illi (dize) ex his  
ipsis Verbis Conuincuntur. non enim dicit Dominus; non potestis portare: sed  
addit; modo; significans eos portaturos postea, quod e promittit sequenti  
Verbis: cum autem Venerit Spiritus Veritatis docet V.º omnem Veritatem.  
Cum ergo ne postea quidem illa Gnosticorum dogmata ab Apostolis tradita  
sint; Constat, ea non esse, de quibus dictum est: non potestis portare modo.

El mismo argumento hago. No aviendo tradicion de estos nuevos  
Misterios, q.º ahora se escriben consta no ser comprendidos en aquellas  
muchas cosas.

2.º modo de decir, es de Suarez de fide tract. 1.º disp. 2.º s.º 6.º n.º 18.  
El qual distingue dos generos de Verdades de las explicitam. manifestadas  
á la Iglesia en la Sucesion de los tiempos, y mas, q.º pertenecen como á la  
sustancia de los Misterios, otras contingentes de cosas, q.º despues sucedieron:  
las del primer genero dize, q.º las conocieron todas explicitam. los Apo-  
stoles; las del segundo no, sino solo implicitam. Añade, et fortasse hoc  
modo in die Pentecostes, non fuerunt edocti explicita de omnibus mysteriis  
fidei quo ad particulares Circumstantias eorum, ut de Vocatione gentium et de  
Cesatione legalium, ut plane colligitur ex actis 15.º et 1.º et sic etiam Joannes  
in Apocalypsi, multa intellexit de futuris, quae adhuc reuelata non fuerat.  
y en este modo de decir esos nuevos misterios, q.º ahora se escriben, los avian  
de conocer implicitam. los Apostoles, y ya se á dicho, aduertencia §. 1.º  
de S. Thomas, 2.º 2.º q.º 1.º art. 7.º q.º los misterios nuevos se conocen impli-  
citam.

Guillelmo  
estio.

Suarez de fide  
disp. 2.º sect. 6.º n.º  
18



246  
implícitamente en otros misterios de q<sup>da</sup> ya se tiene noticia explícita, y quan imposible es reducir, o ajustar la continencia implícita de esto q<sup>da</sup> La M<sup>te</sup> escribe en los misterios, q<sup>da</sup> de ser, creamos, en q<sup>da</sup> misterio se puede contener implícitamente. Lo q<sup>da</sup> dice, l. p. 1<sup>ra</sup>. Cap. 20. n. 316. dice: q<sup>da</sup> el demonio vino a una mugerzillas flacas conazidas de S. Anna, para q<sup>da</sup> viñesen con ella como lo hicieron con grande ira insultando con galabras muy desmedidas de contumelia, y entre ellas hizieron a gran mofa de su preñado diciendola q<sup>da</sup> era embuste del demonio salir con aquello al cabo de tantos años, y de cor, no fese el mugerzillas flacas conazidas de S. Anna.

Primera p. l. 2. Cap. 16. n. 698. dice: q<sup>da</sup> por sublecion del demonio las doncellas q<sup>da</sup> con Nra S. estaban en el templo desques de su presentacion mandó lo a parte la dixeron galabras muy hecadas tratandola con modo muy imperioso de Jenera hy procreta, y q<sup>da</sup> lo trataba de engañear con artificio la gracia de la Maestra, y sacerdotes, y desoñerlar a las otras compañeras murmurando de ellas, y encañeriendo sus tallos, y siendo ella la may tñubil de todas, y q<sup>da</sup> por esto la aborrecian como a el enemigo.

y num. 700. que a los mas se extendieron fue a insultarla de Galabras, y darle algunos empuellones. Esto ni puede contenerse implícitamente en otros misterios, ni puede ser revelado, porq<sup>da</sup> son chismes, o cuentos de Monjas, q<sup>da</sup> esta M<sup>te</sup> escribe, de q<sup>da</sup> ay mucho en estos libros como se ya viendo.

En el libro 31. de la segunda p. cap. 20. n. 255. hablando de la casa de los santos PP. del precursor de xpo, dice: Servia en aquella casa una Oyada de inclinaciones sinistras, y inquieta de condicion y racunda, y acostumbrada a durar, y maldecir. y por espacio de 14. años se asistia, y acompañaban muchos demonios sin dexarle un punto para asegurar la presa de su alma.

y num. 257. dice: No era de mejor condicion, q<sup>da</sup> esta Oyada otra muger vezina de casa de Catebarias, que por serlo solia entrar en ella y acudir a la conversacion de los de la familia de S. J. y Abel, viua lian ziosa. en la guarda de la honestidad, y como entendio la llegada de Nra Reyna a aquella ciudad, su composura, y recato dixo con libandad, y curiosidad: quiene es esta forastera, q<sup>da</sup> vino venido por fuerza, y vezina tan a lo santo, y retirado.

Esto, q<sup>da</sup> como desques veremos se vea en blasphemias, pues pone conuersion de mugeres livianas en casa de los Padres del precursor, de los quales dixo S. Lucas Cap. 1. 46. erant iusti ante, ambo ante Deum. incedentes in omnibus mandatis et iustificationibus Domini sine querela. Como puede contenerse virtualmente en alguno de los misterios explicitamente conocidos.

El 3. modo de decir es del Cardenal Lugo de fide. disp. 3. n. 70. donde dice, segun el Dr. Samaniego se cita. posunt de facto saltem private persone

Lugo de fide. disp. 3. n. 70.



aliqua Revelari à Deo, que Apostoli non fuerunt manifesta: Et quidem potest  
Revelatio illa taliter fieri, ut is, cui fit, teneatur, firmiter obiectum illud revelatum  
Credere, sicut credit Veritates nostrae fidei. De aqui inferre el Sr. Samaniego  
no ser necessario, qd à los Apostoles se les Revelase todo, lo qd desguay a  
manifestado el Espíritu S. en Revelationes particulares.  
Pero luego no se excluye, antes admite como necessaria la continencia im-  
plicita que acaba al num. 70. diciendo: Sufficit ergo, qd Veritates ille, que  
ad fidem Catholicam, et Universalem omnium fidelium pertinent, non sunt  
novae, sed contentae in is, que iam antea Apostoli Revelata fuerant.

Y viniendo en el num. 71. referido el modo de decir, la distincion de  
Suarez, en la 1.<sup>a</sup> 6. num. 18. Citado, entra luego en el nu. 72. diciendo:  
ego hanc distinctionem ita admitto, ut non concedatur, nunc veli aliquid  
explicite de fide, quod de nobis revelatum sit ecclesiae, et Apostoli non fue-  
rit Revelatum. Aliud enim est Apostoli non fuisse Revelatum: Aliud  
Vero, quod Apostoli ex vi Revelationis sibi factae non potuerint hunc tra-  
dere explicite hoc obiectum determinatum, sed solum in confuso. P. ex ultimo  
falsum, propter rationes supra adductas, et quia Pontifex, et ecclesia in eius  
modi distinctionibus, semper consulit, et sequitur Revelationes antiquas, et doc-  
trinam Apostolicam, ut appareat, an hoc obiectum contentum fuerit in doctri-  
na Apostolica, alioquin nunquam proponitur ab ecclesia ut Credendum de  
fide. Secundum autem est Verum, quia quavis hoc etiam obiectum Revelatum  
fuerit Apostoli non poterant tamen explicite cognoscere, et Credere illud in  
particulari.

Cong. en el sentis Universal de todos subiste como fundamento solido la  
Razon del Doctor Angelico en la 22.<sup>a</sup> q. 1. art. 7. de la continencia virtual  
trayda en la advertencia 1.<sup>a</sup> 5. 1. Y asi concluyo este punto diciendo, qd sien-  
do como es esta continencia implicita necessaria, en quanto a ella podemos  
considerar las Revelationes particulares de tres modos. el primero, quando  
son tales, qd por simbolizar con la Doctrina Apostolica ellas mismas pare-  
ze, qd estan dando a entender, qd Virtualm. se contienen en ella; y estas pueden  
permitirse por grados. otras ay, qd oyendolas queda el entendimiento sugen-  
do por no hallar en ellas principios, o motivos suficientes para presumir, qd se contengan  
Virtualm. en otros misterios Revelados, y en la doctrina Apostolica, y aquestas  
no deben permitirse por el peligro de exponerse a errar, quien les da asento.  
otras ay, qd ellas mismas dan a entender la repugnancia, qd ay en contener-  
se Virtualm. en otros misterios Revelados, y de este genero son como consta de  
lo dicho, o referido, y constara adelante casi todas las Revelationes contenidas  
en estos libros de la M. M. Y estas no solo no se deben permitir, sino qd  
deben condenarse los libros, qd las refieren, por perjudiciales a la Republica  
Christiana, que en ellos se pretende persuadir, qd Dios aya Revelado lo qd de su na-  
turalza repugna (quanto nuestro entendimiento alcanza) con lo qd tiene Re-  
velado



Revelado su Divina Mage<sup>d</sup>. Otra cosa sera si la Iglesia asistida de legiti-  
 tu s.<sup>o</sup> hallare esa continencia. Virtual, q<sup>ue</sup> a nosotros nos parece reguante, y  
 las permitiere como piadosas, o las procuriere como de fee. Lo qual deve enten-  
 derse tambien en las revelaciones del segundo modo aqui explicado.

Advertencia 6. Sobre si merecen algun Credito  
 Las Revelaciones que esta Madre escribe en ma-  
 terias oginables determinando In extremo,  
 auiendo Razon, Sanctos, y Auctores  
 Clasicos, por una, y otra parte.

S. 1.

Supongo lo primero, q<sup>ue</sup> en lo dho hasta agora, sobre el credito, q<sup>ue</sup> se debe dar  
 alas Revelaciones de esta M.<sup>re</sup> y a delante se dixere, no se habla del credito,  
 que deve darles el mismo sujeto a quien se hazen esas Revelaciones, sino a  
 os, q<sup>ue</sup> las leen. Y a cuya noticia llegan, q<sup>ue</sup> es punto muy diferente como lo  
 Theologos afirman espezialm<sup>te</sup>. Sigo de fide. di. p. 1.<sup>o</sup> s.<sup>o</sup> 11. m.<sup>o</sup> 228.

Supongo lo 2.<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> agora no se habla de las Revelaciones, q<sup>ue</sup> oydas, queda el en-  
 tendimiento suspenso, e indiferente, por no hallar motivos positivos, q<sup>ue</sup>  
 inclinen, a entender, q<sup>ue</sup> aquel obieto Revelado se contiene Virtualm<sup>te</sup> en las  
 misterios primeros. q<sup>ue</sup> creemos, como de fee, quales son las Revelaciones  
 Contadas en el segundo Lugar de los he. mosdos puestos a El fin de la ad-  
 vertencia pasada, sino de otras Revelaciones, cuyo obieto oginable  
 y por una parte, y por otra ay Razon, y Doctores Sanctos, y Aucto-  
 res clasicos, q<sup>ue</sup> persuaden positivam<sup>te</sup>. (aunque no con evidencia) q<sup>ue</sup> aquel  
 obieto (siendo Theologico.) se contiene Virtualm<sup>te</sup> en los misterios antes  
 Revelados en la sagrada escriptura.

Pondre los exemplos, q<sup>ue</sup> hazen a mio assumplo. Punto Theologico y si el Ver-  
 bo divino se hiziera nombre en virtud del decreto presente, en caso, q<sup>ue</sup> aliam  
 no pecara. Sigue la parte negatiua. S.<sup>o</sup> Thomas con su escuela, y casi todos los  
 Theologos. Sigue la afirmatiua. Solo, con sus discipulos, por una parte, y  
 por otra ay Razon, Auctores clasicos, y autoridades, y cada parte queda q<sup>ue</sup>  
 su Resolucion se contiene Virtualm<sup>te</sup> en la escriptura.

Llega la M.<sup>re</sup> Ma. a batir de aqueste punto l. 8. l. 1. cap. 6. e<sup>ste</sup> en duze, y  
 razonamiento con Dios. Sobre esta materia tan dilatado, q<sup>ue</sup> se estienda a  
 siete quomeros. en el num.<sup>o</sup> 72. dize, Sobre las inbeligencias, y doctrina  
 de los dos Capitulo antezedentes, se me otrezio una duda ocasionada, de lo  
 q<sup>ue</sup> muchas Vezes e aydo entendido de personas doctas, q<sup>ue</sup> se disputa en las  
 Escuelas, y la duda fue: q<sup>ue</sup> si la Causa, y motivo principal para q<sup>ue</sup>  
 Verbo divino se humanase, fue, hazerle Cabeza, y primogenito de todas  
 las Criaturas, y por medio de la Union hypostatica con la humana naturaleza



81  
82  
Comunicar sus atributos y perfecciones en el modo conveniente por gracia y gloria a los predestinados. El tomar carne pasible y morir por el hombre fue dicho como de fin secundario, siendo esto así verdad: Como en la Santa yglesia ay tan diversas opiniones sobre ello. Y la mas comun es el Verbo eterno descendio del zielo como de intento, para nacer a los hombres por medio de la passion y muerte. Ma. esta muy bien propuesta con sus razones como cosa asentada la opinion de Colo, y la duda, de por q ay en la yglesia opinion contraria, y bien se ve, q esta proposizion, y pregunta no es de ingenio de mujer encerrada en un Monasterio.

Porique unum. 73. Dize. esta duda propuse con humildad al S. y su Mag. e tengo de vergondarme a ella dandome una inteligencia, y luz muy grande en q conozi, y entendi muchos misterios q no podre explicar, pero comprehendien, y suenan mucho las galabras, q me respondio el S. (singulares exagerraciones) que son estas) esposa, y paloma mia (eso se dixo Dios, y ella lo refiere con humildad) oye, q como Padre, y maestro tuyo quiero responder a tu duda, y enseñarte en tu ignorancia. Advierte, q el fin principal, y ultimo del decreto, q hubo de comunicar mi Divinidad en la persona del Verbo Unida suya postatiam. a la humana naturaleza, fue la gloria, q de esta comunicacion avia de redundar para mi nombre, y para la criatura capaz de la q lo les quise dar. Este decreto se celebraria sin duda en la encarnacion, aunque el primer hombre no huviera pecado, porq fue decreto expreso, y sin condicion en lo substancial. 8.

Aqui segun dize la M. M. se revela Dios la opinion de Colo, y sus razones por cosa cierta, y sin duda, y lo q es en esta advertencia, es q Cristo merece aquesta revelacion, dexando para subluxar otros puntos contenidos en el ditado razonamiento de 7. Numeros.

Longo oho exemplo. dificultan los expositores sagrados, si quando nra S. Virgo a S. Gabriel su primo se hallo presente a el naziimiento del precursor de xpo. Theophilato Luc. 1. Dugerto lect. 1. in cant. 43. nigra sum. Metaphr. orat. De S. Joanne. Taziano Alexandrino in harm. euang. Tit. Boetio egit. in Luc. 1. Eutimio. Niceforo. Calixto. y otros muchos dicen, q no se hallo nra S. presente a el naziimiento del Baptista por ser asi conveniente a la decencia de la Virgen a su summa honestidad, y debira auendo de aver numeroso concurso de parientes en casa de Zacharias, y siendo conforme a el estilo de los hebreos no hallarse en semejantes funciones las Donzellas, por la parte contraria ay tambien varios auctores. Ambrosio. Cap. Luc. 1. S. Antonino. l. 9. hist. lit. 5. Cap. 1. el Cardenal Pedro Damiano. Hugo Cardinal. y otros, enha determinando la materia la M. M. con su revelacion, y l. 9. l. 3. Cap. 21 n. 266. dize: que auendo consultado nra S. si asistiria a el parto, o no, se respondio su Mag. esposa, y paloma mia mi beneplacito es, q asista, y conualez a mi sierva y sabel, asistiendo la en su parto.

Otro exemplo. dudase si S. Joseph estuvo presente en el portal de Belen quando los Magos adoraron a nro Redemptor, S. Tho. sup. Math. Cap. 2 dize:



que no. Lo mismo Rubaro Mauro agud. d. thaz in cal. Toter muchos, ay tam-  
bien, quien siente lo contrario, y la M. M. determina la question 1.ª. g. I.4. cap. 10.  
ni. 559. diziendo: Quoniam el texto sagrado del evangelio no lo dice, por lo que no era necesario  
para el misterio, como tampoco otras cosas, y callaron los evangelistas en silencio, pero es  
cierto, y el Santo Joseph estuvo presente, quando los Reyes adoraron a el infante Jesus.  
Creyto merecen estas Revelaciones es lo que examinamos.

Respondo lo primero, y por ser de la M. M. ninguno, pues como consta de lo dicho siendo  
patente, y otras que llama Revelaciones no merecen credito alguno, tanto por en ellas, por ser  
el mismo Espiritu en unas, y en otras. el Sr. Cony escribe.

Respondo lo segundo, y dado, y la M. M. no tubiere evacuado el credito, todavia en  
estas, que llama Revelaciones, no deua ser creyda, por lo quanto de las circunstancias de su  
persona se colige, el instinto, y ellas sigue no y divino, sino proprio. S. Thomas 2. 2. q. 107. D. No. 22.  
art. 5. in arg. Sed Ota. Sciendum est, quod aliquando prophete sancti dum consultantur q. 107. art. 5.  
ex magno vnu prophetandi, quidam ex duos spiritus proferunt, et esse hoc ex prophetis gi-  
viti suspicantur. como se suzeña a Natan con David sobre la edificazion del templo  
y lo mismo para en las Revelaciones.

Fundado en esta doctrina dixo el P. Thomas Hurtado en su tratado de varias resoluci-  
ones, l. 3. resol. 104. 14. §. 5. n. 834. multatim enim contingit, quod aliqui sancti  
habeant Revelaciones, non ab spiritu sancto immittis, sed a proprio iudicio, & discursu orta  
quatenus intellectus eius pietate directus, & pia affectione inclinatus, opinionibus de re  
aliqua, que pietatem redollet, invictis iudicat proprium spiritum esse divinum, cum  
tamen invincibiliter fallatur, sic existimo fore plures Revelaciones sancti Brigiti, san-  
cti Catharini de Sena, S. Hildegardis, Gertrudis, & aliarum, que iuxta opinio-  
nem Magistorum, qui eorum spiritum dirigebant, Revelaciones dicebant, vel iuxta ea-  
rum devotionem, vel pietatem.

Si en algun caso se a de entender, y lo referido de Venetia, y en el presente, porque  
la M. M. tubo Maestros doctores, y se dieron valizia, de lo que sobre el fin de encar-  
nar el verbo se disputa en las escuelas como ella dice, y muchos doctores no la au-  
an de inclinarse a la sentenzia del Doctor Angelico, sino a la de eloto, y embuñada  
con esta opinion entendio, y el Espiritu proprio, era divino, y dio por revelada de lo  
alto la opinion de eloto. Por como entre otros es muy comun la especial devuzion con  
S. Ju. Baptista, lo que se parecia, y podia ceder mas en gloria del. P. Segun su afecto,  
lo dio por revelado, y lo mismo debe entenderse de otros casos semejantes. Y asi  
siendo tan argentes los motivos para entender, y hablo en virtud de spiritu pro-  
prio, y no divino, aun dado, y no tubiere evacuado el credito, no merece credito en  
este genero de Revelaciones.

## §. 2.

Para responder absolutam. a la duda propuesta, se a de notar, y en orden a el enten-  
do presente se quedan considerar tres modos de Revelaciones. Vnas, y Caretan llama  
Catholicas, tom. 2. opus. tract. 31. cap. 1. y no asenhir a estas con pertinacia y heresia.



Otras hechas à Santos, cuya doctrina rezime la Iglesia, y à estas llama Caribano  
en el lugar citado Revelaciones probabiles, y dize: Revelationi autem facte sanctis, quorum  
Doctrinam ecclesia suscipit tanquam probabilibus inhiemus, ut D. Aug. Thomas scrip-  
serunt, et magistra Verum experientia continua testatur. Esto es, q con la misma proba-  
bilidad, q asentimos à la doctrina de los Santos, q la Iglesia Verius, se puede à sen-  
tir à su revelacion, ò no à sentir, porq mientras la Iglesia no canonica estas revelacio-  
nes, no ay obligacion de creerlas.

A este genero se reducen aquellas revelaciones particulares, q en obetos probables, y au-  
torizados, auendo Santos, y Doctores, por una parte, y por otra determinan con extremo q  
el qual favorece la Iglesia con algunas demostraciones y decretos, q no son definiciones.  
Y à estas del mismo modo se les deve dar piadoso crédito, mas toda via no ay obli-  
gacion de darlos. otras revelaciones ay de obetos probables con en razione, y auctoridad  
de Santos, y doctores clásicos por una parte, y por otra, pero la Iglesia hasta agora  
no favorece con demostracion alguna ni este, ni aquel extremo de darlos, ni de no darlos.  
en su probabilidad, y de este modo son muchas de las revelaciones de la M. M.  
Como consta de los exemplos traydos, y esto sùgiero digo:

Que à estas revelaciones no solo no se les deve dar crédito alguno, sino, q tambien deben  
prohibirse los libros, q las contienen. La primera parte de esta resoluzion se pro-  
vee. porq no ay malus fides, ni grande para presumir, q dichas revelaciones sean  
divinas, antes si se ay, para entender prudentia. q no lo sean. Luego no merecen  
crédito alguno. el antecedente consta del decreto de Adriano segundo contenido en el  
Consilio Salernense: q dice: dignum est, et à ratione non discordat, quod ea, quae inter se  
dubietatis scrupulum videntur continere, ad apostolicæ sedis iudicium referantur, et  
inde christi fideles in dubijs certitudinem se gaudeant invenire, unde nascuntur ma-  
gisterium fidei suscipere.

Los Co. ay distingue este decreto, y ambas dize, que perdonezen à la sede Apostolica. el  
Magisterio en las cosas de la fe, y la resoluzion cierta en las dudas, lo qual se entien-  
de con espezialidad en materia de doctrinas pertenecientes à la Iglesia Universal.

La rason contenida en las entrañas del decreto, es evidente, porq Dios gobierna la  
hierarchy ecclesiastica del modo, q la zeleste, y en esta el Angel Superior ilumina  
à los inferiores, sin q pueda un deo entenderse, q Angel inferior ilumina à  
otro superior (ò igual en la opinion que ponen muchos de una especie) como consta  
de S. Thomas 1. p. q. 106. art. 3. donde auendo probado este intento con la auctoridad  
de S. Dionisio Areop. en el argumento. Sed 2.ª resoluiendo dize: Respondet  
dicendum, quod inferiores Angeli numquam illuminant superiores, sed semper ab eis  
illuminantur. lo. Luego del mismo modo en la hierarchy ecclesiastica, la luz de  
la resoluzion cierta, en materia de doctrinas dudosas, q opinables pertenecientes à el  
estado comun de la Iglesia à de dimanar de la sede Apostolica de tal suerte, q no deue en-  
tenderse, q dimana de otro inferior. Luego no ay fundamento para entender, q las  
revelaciones de la M. M. en materias de doctrinas opinables son divinas.



20

antes si le ay, y tan presente como sea dicho para entender, y no lo es y consiguiente - 249

m. q. no merecen crédito alguno.

No obsta, q. S. Thomas en el lugar citado en la solución de l. dize: *ecclesiastica hierarchia imitatur celestem aliquantulum, & non perfecte consequitur eius similitudinem.* in celestem enim hierarchia tota talis ordinis est ex propinquitate ad Deum. & ideo illi, qui sunt Deo propinquiores sunt & gradu sublimiores, & scientia clariores, & propter hoc superiores, & propterea nunquam ab inferioribus illuminantur. sed in ecclesiastica hierarchia interdum qui sunt Deo per sanctitatem propinquiores sunt gradu inferiori, & scientia non eminentes, & quidam in Vno etiam secundum scientiam eminent. & in aliis deficiunt, & propter hoc superiores ab inferioribus docere possunt.

Esto digo, q. no obsta. Lo primero porq. el santo explico su mente 22. q. 1074. art. 6. ad 2. diciendo: *Singulis temporibus non defuerunt aliqui prophetie spiritum habentes, non quidem ad novam doctrinam fidei deprecendam, sed ad humanarum actum directionem.* en donde dize Caietano, non dicit non quidem ad novam fidem, sed ad novam doctrinam fidei: ita, quod non solum novam fidem deprecamentes, quam etiam si docerent angeli de celo essent eis communicati, sed novam doctrinam fidei asserentes procul ab ecclesia, & prophetis sunt. Desuerte, q. a la direccion de los actos humanos, y correccion de las costumbres bien podra en la hierarchia ecclesiastica el inferior iluminar, y advertir al superior, y eso es lo q. concede S. Thomas, mas no dando resoluciones, en materia de doctrinas dudosas, y opinables, pretendiendo q. se tengan por ciertas, que esto toca a la sede Apostolica sola. y no ay razon para presumir que sea por medio de subdito particular.

Lo segundo, porq. en esta solución no fue la mente de S. Thomas comprehender a el Summo Pontifice de tal suerte, que en materia de doctrinas pudiese algun inferior, y luminarle, o enseñarle en quanto Pontifice, como consta del contexto de sus palabras, y en la cabeza de la Iglesia se supone, y debe suponer scientia eminente, y bastante para la resolución cierta de todas, y qualesquiera materias.

Por esta razon dize el M. Bañez. 22. q. 1. art. 1. Dub. 3. *Cuius modi revelationes non sunt credende fieri hominibus a Deo. non enim est credibile, quod Deus Veritatem eternam alicui revelet nisi in tota ecclesia innotescat, qualis fuerint revelationes facte Apostolis, qui fuerint ministri ad explicandas res fidei ecclesie digne.* y de la que es el exemplo, si alicui revelaretur, quod ex merito xpi Angeli consecuti sunt gloriam: estas revelaciones (dize) no lo pertenecen al habito de fidei theologia, sino que no es creible, q. Dios las haga a subditos particulares, siendo de materias opinables, y controversias para toda la Iglesia.

Impugnale el P. Samaniego Aba. 1. ad l. q. 5. 5. diciendo: solo a Bañez hallo que fue del sentir opuesto. pero conf. fundam. Lo q. opone son dos cosas, la 1. q. haze corto concepto de la inclinacion divina a favorecer a las almas, quien tiene por



por increíble, q̄ Dios revela à alguna espezialm̄. amada Vna Verdad eterna por los  
frutos espirituales q̄ pueda conseguir ese alma de ese conocimiento.  
Mas á esto se responde. diciendo: que no hiziera concepto prudente de el amor q̄ Dios  
tiene à las almas, quien entendiere, q̄ ávia de favorecer alguna, revelándole Vna Verdad  
eterna, ó dándole la resolución cierta en Vna dificultad controvertida, y nuerbiendo el orden  
que en la hierarchia ecclesiastica tiene establecido su providenzia. Y como no y saltar  
à el amor, q̄ tiene à la alma de Vna muger muy sancta, el no sublimarla à que  
sea Summo Pontífice, por q̄ su providenzia lo dispone así, y quiere, q̄ todos obedezcan  
y ninguna sea Cabeza de esta Iglesia Visible, así no es saltar à el amor el disponer, q̄  
qualquiera Verdad de las q̄ hablamos las vezúan los particulares por influencia  
del Summo Pontífice, y no en otra forma, y esto no es frustrar los frutos espirituales  
q̄ pueden seguirse de esa noticia, por q̄ pueden seguirse con mas seguridad, mediante  
esa influencia. y obala pudiese siempre esecutarse así, q̄ serian menos las iusiones,  
en q̄ el amor propio, y falta de obediencia precipita los concupiscentias.

+ Lo segundo, el P. Samaniego deduce contra Bañez es dezir, q̄ falta también en  
lo q̄ supone de q̄ Dios no revela privadam̄. algunas Verdades con fin à lo menos  
secundario de q̄ se manifiesten à toda la Iglesia. por q̄ aunque es cierto (dize) q̄  
Dios à ninguna persona privada revela sus secretos para q̄ ella los proponga à  
los fieles como Verdades, q̄ se deben creer, esta fuera de duda, q̄ revela privadam̄.  
Muchas cosas pertenecientes à la Utilidad Comun de la Iglesia, para q̄ se manifies-  
ten en ella como cosas pias, q̄ probablem̄. se tienen por Verdaderas, que en esta  
forma con aprobacion de la Iglesia se an publicado en ella tantos libros de Revela-  
ciones privadas, y lo confirma con las de P. Britida, La autoridad del Cardenal  
Torquemada, q̄ hablando de ellas dize, legis posse legi in ecclesia sancta dei eo modo  
quo multorum aliorum doctorum libri, et sanctorum historie, et legendæ licententur  
legi fidelibus

Responde; q̄ el M. Bañez haze muy bien en suponer, q̄ Dios no revela à personas  
particulares Verdad determinada en materia de doctrinas controvertidas por el decreto ci-  
tado de Adriano Segundo, y la razon contenida en ese decreto, y otras q̄ después vére-  
mos. y q̄ Bañez hablè de estas revelaciones contra del exemplo, q̄ pone de si los  
Angeles conciguieron la gloria por los meritos de xpo, q̄ es mucho controvertido en  
las escuelas. de las revelaciones de opinion, q̄ favorece la Iglesia en algun modo  
no habla Bañez, ni de las q̄ no son en contra de doctores. Vna doctrina vezúe la  
Iglesia. Aló demas, q̄ el P. Samaniego dize se respondera adelante;

### S. III

Esta primera parte de la resolución dada es expresa del S. Arzobispo in opere  
de eccl. Auth. tract. 3. q. 23 pag. 552 num. 38. cuyos galabras aunq̄ el P. Sama-  
niego citando el de Toribio son las siguientes. Sumitur ex eadem radice, q̄ obectum  
divini mihi revelatum debet esse conforme regulis fidei, et non eis contrarium, aut p̄ter



propter illas: Unde si res reuelata sit cadens sub opinione, et nondum ab ecclesia  
definita sed in scholis controuersa, talis reuelatio non est habenda pro diuina, sed  
a proprio spiritu loquentis, aut diabolo procedens; Lo mismo siente Grauiña  
in Lydio cap. 8. lib. 2. cap. 5 pag. 199. Conç entendido Sanç como  
debe entenderse, y el se explica con el exemplo, q se pone, ya no es bto en esta opinion  
como el P. Samaniego dice, q tampoco pendona a los otros dos, diciendo en la nota  
1. 8. 7. q solo los P. Grauiña, y Araulo intentaron aquel inaudito rumbo. Oy  
dándole a su Catholico, y adustado sentir nombre de inaudita novedad  
Deducese con toda claridad aquesta resolution de S. Augustin lib. 11. de su Confu.  
cap. 25. donde hablando con Dios dice estas galabras, Veritas tua, nec mea est,  
nec illius, aut illius, sed omnium nostrum, quos ad eius communionem Vocas, vari-  
biliter admonens nos, ut nolumus eam habere priuam, nec priuemur illa. La  
Verdad diuina es de todos, y para todos, y debe buscarse por los medios, y en los me-  
dios, que la providenzia diuina tiene destinados para manifestarla, q son el Sum-  
mo Pontifice, Doctor del orbe, y de la Cathedra de S. Pedro columna de la Verdad,  
e uener tenerla por medios particulares, (como si dixera reuelaciones priuadas), y  
querer priuarse de ella. Bien claro me parece, q habla S. Augustin.  
La razon, porq se pone a peligro de gerar esta Verdad diuina, quien la busca en  
las reuelaciones particulares, q se publican en materias opinables, es, como S.  
Augustin dice immediatam. nam quisquis id, quod in omnibus fruendum propo-  
nis, sibi proprie vindicat, et suum vult esse, quod omnium est, a Comuni pro-  
pellitur ad sua, hoc est, a Veritate ad mendacium. qui enim mendacium loquitur,  
de suo loquitur. Asi S. Augustin, l. y cap. dicho, segun se cita Bzobio, in Roma-  
no Pontif. C. 24. cuyo titulo es, Roman. Pont. index controuersiarum de fide. Luego,  
segun S. Augustin, no se a de entender, q Dios manifieste la Verdad, que quiere,  
q sea comun a todos, y la resolution cierta en materia controuertida en-  
tre muchos por vn medio particular, o reuelacion priuada, q en quanto tales  
sospechosa, y puede ser erronea, y mas quando su providenzia tiene a algunos  
medios comunes, y particulares vniuersales, para manifestar esta Verdad de  
quando conuenza. y siendo cierto, segun S. Augustin. l. 12. de Genesi ad litteram  
C. 14. q de potentia ordinaria no dis pensa Dios en las Leyes vniuersales, disques  
tas para su Iglesia, de las quales es vna, q la resolution cierta en materias  
controuertidas sobre la inteligencia de algun lugar de escriptura se reciba de la  
Sede Apostolica.  
Ponebase la misma resolution, ex cap. cuz ex inuncto de Hereticis. Donde Ino-  
C. 111. viendo, q algunos legos predicaban el euangelio, diciendo, que auian tenido  
reuelacion particular de Dios, en q les mandaba, q lo predicasen, dispenso, q estas  
reuelaciones particulares no merecian credito publico, o exterior, mientras no se con-  
firmaban con manifestado milagro, o constaban de algun lugar de escriptura.

S. Aug. l. 11.  
conf. C. 25

S. Aug. l. 2. gen.  
ad h. C. 14.





de lo qual infiere bobard. Thom. Hur. tom. 1. Revol. Moral. tract. 5. C. 6. §. 7. n. 880.  
 Toda revelación o puesta a alguna ley comun de la yglesia se a de tener por sospechosa,  
 y no es creible, q Dios la haga. Luego como no es creible, q Dios haga revelación a  
 lego alguno de q predicar el euangelio, por q en la yglesia ay ley de q se le  
 era de predicar, sea con autoridad, o facultad, q dimana de summo Pontifice, mi-  
 entras la tal revelación no se confirma con manifestado milagro. Tampoco es creible,  
 q revele a algun particular la determinación cierta en una disputada controversia,  
 quando Doctores, y doctores por una parte, y por otra, por q en la yglesia ay ley de q  
 esta resolución cierta se espere del summo Pontifice, y no de particular alguno, cosa que  
 ra de bdo camino parece, querer, q Dios aya tratado de su poder absoluto, manifestando  
 a la M. M. por cierta la opinion de solo defendida, y q aya de hazer un mila-  
 gro, contra lo q se canta en el ordo, qui propter nos homines, et propter nostram  
salutem descendit de celis. Bien podra ser, que se publique algun milagro, mas  
 nunca, creer, q sea manifestado, mientras la yglesia no lo dize.

Pruebase con otra razon el mismo aruño. Una de las señales, q todos los she-  
 llogos ponen, para conozer si una revelación particular es divina, y verdadera es, q  
 sea de cosa de la qual se siga alguna utilidad, y provecho a las almas, por q como Dios  
 no haze milagros en vano, sino en orden, a q de ellos se siga algun provecho, como dice  
 S. Tho. 3. q. 9. 44. art. 1. ad 4. Dicendum quod Christus specialiter venerat docere, et  
miracula facere, propter utilitatem hominum, principaliter quantum ad animarum salutem.

Tampoco haze revelaciones, ni es creible, q las haga, sino es para q de ellas se siga  
 algun provecho, especialm. espiritual. es asi, q de estas revelaciones, q la M. M.  
 propone en materias controversias, no se sigue utilidad alguna, antes privan de uti-  
 lidad espiritual, luego no es creible, q Dios las aya hecho, y no merecen credito algu-  
 no.

Pruebo la menor, o subumpta, en el exemplo questo de naciendo a naciendo Nra. S. al  
 naciendo de S. J. Baptista. Los q afirman, nos proponen a la Reyna del cielo como  
 dechado de charidad en las necesidades del proximo, Los q niegan como exemplar de  
 pureza virginal, y retiro de todo concurso, estando en los terminos de probabilidad. No  
 y otro, tenemos a M. M. por Maestra de ambas virtudes pureza, y charidad,  
 en ese caso, y se le sigue a las almas la utilidad de imitarse en ambas virtudes, con  
 la contemplación de solo ese misterio. Si se asiente a la revelación de la M. M. que  
 es de la parte afirmativa, queda la parte negativa por falsa absolutam. y en este  
 caso, no se aura de contemplar lo q la opinion negativa propone, que en virtud  
 de esa revelación no pasò asi, y se privan las almas del fruto, q se les siguiere  
 de aquesta contemplación, q por esta razon dize S. Agustin contra Donatistas, l. 2.  
 C. 5. ideo plerumq. doctrinibus minus aliquid revelatur, ut eorum faciens, et humilis  
charitas, in qua fructus maior est, compressetur. Lo qual se entiende, no solo del fruto,  
 que resulta del exercicio del sujeto en materias opinables, excluydas la revelacio-  
 nes, sino tambien, del q se sigue de parte del objeto opinable por ambos extremos. no  
 resmindiendo a el modo con revelaciones particulares, y este fruto dize S. Agustin  
 que es mayor.

S. Agust. de Bapt.  
 Contr. Donat. l. 2. c. 5

Congeniase el sumo. Amariago en la Nota 6. a la l. 3. en defender la proposición.



q. dixo La M<sup>te</sup>. M<sup>ra</sup>. l. p. c. l. n. to. que es la siguiente. Y no quiero (dize q. dixo Dios) que sea esta deignizion, y declarazion de su vida (La que escribe de Vras.) opiniones, ni contemplaciones, sino la Verdad cierta. y añadiendo se hecho argumen- to diziendo; Este asumpto de ser lo q. La M<sup>te</sup>. escribe Revelado, excluye las opinio- nes, y contemplaciones de los sanctos, y doctores sobre La Vida de Nra. S. en los quentos, q. no estan definidos; Respondi con la autoridad de S. Thomas, 2. 2. q. 1. art. 5. donde dize: A diversis hominibus de eodem omnino potest haberi Scientia, et opinio, sicut et supra dictum est de Scientia, et fide. Y de aqui con- cluye, que por diversos medios puede un mismo objecto ser conocido de diver- sos modos por diferentes personas, y que asi, lo q. los Sanctos, y doctores co- nozieron por motus probable especulando, que es lo q. haze opinion, o por motus probable guiado del afecto amoroso, q. es lo q. haze contemplacion adquirita; Lo conozio La M<sup>te</sup>. con Revelacion divina, conq. estas Revelaciones de La M<sup>te</sup>. M<sup>ra</sup>. no excluyen las opiniones, y contemplaciones Verdaderas, que corren en la yglesia, acerca de las cosas de La Vida de La Virgen. Asi el Rev<sup>mo</sup>. S.amaniego.

Pero esta doctrina no enerva La Razon hecha ni lo q. de La autoridad, de S. A- gustin se deduce. Porque suponemos, y supone S. Agustin, que de dos opiniones con- tradictorias. o opuestas, La Una a parte rei a de ser Verdadera, y La otra falsa, pero conociendo por medios probables sea especulando, o sea amando, de ambas se sigue fruto, a que no obsta, que La Una a parte rei sea falsa, porq. si el que obra con conciencia inveniiblem. erronea, puede merecer, y en caso, q. merceda, q. m- dia de Domingo lo es de ayuno de precepto, y estando en caridad ayuna, y le ofe- ca a Dios el ayuno, con mayor titulo de parte del objecto merezera siguiendo, y obrando con dictamen prudencial respecto de un objecto opinable, aunque a parte rei sea falso, y de este fruto, que se puede seguir prouan estas Revelaciones.

Menos conduce el decir; que aunque se excluye La probabilidad de el extremo con estas Revelaciones de La M<sup>te</sup>. M<sup>ra</sup>. se afianza La certeza del otro, de q. se sigue el fruto de obrar con mas intencion respecto del objecto Revelado, que aquella con que se obra- ba estando ese objecto enterminos de probable precium.

Esto digo, q. no conduce porq. obrar con mas o menos intencion es cosa muy accidental para nuestro asumpto, porq. procede de diferentes principios, mas bien conoze el peligro en una tempestad el piloto, que el pasajero, y sucede muchas vezes, q. aq. uel navegante con mas intencion en orden a evitar el peligro, y aplique medios mas ciertos, q. el Pi- loto, por ser mas agil, mas animoso, o de mas fuerzas y es cierto, q. muchos sanctos idiotas en las materias theologicas contruenticas exercitan las Virtudes con mas in- tencion, q. otros muy sabios, porq. el obrar con mas o menos intencion no depende de que el conocimiento del objecto sea mas, o menos cierto, o mas, o menos claro sino de q. en la Voluntad aya mas intenso auxilio. Todo esto digo, q. es accidental para el asumpto, porq. hablamos de parte del objecto, y como queda dicho, estas Revelaciones

grison



privan de la Verdad, & puede seguirse de la contemplación, o imitación de un ex-  
tremo oprimable, declarándolo por falso, con decir, & el otro consta por revelación Divina.  
Conchuyo este & con el texto de S. Pablo ad galat. c. 2. v. 1. Deinde post annos quatuordecim, (dize el Apóstol) iterum ascendi Ierosolymam, cum Barnaba, assumpto et Tit. Ascendi autem secundum revelationem. &c. El fin de este Viage del Apóstol a Jerusalem, a Consultar a S. Pedro, fue la determinación cierta en la dificultad entonces controuertida, sobre si los Christianos auian de obseruar las ceremonias legales. y así se introduce S. Thomas definiendo el efecto de su Viage. ibi. lect. 1. Dico quod ita con- tuli cum eis de doctrina euangelij, quod ex hoc secutum est, quod doctrina mea, & sententia mea firma permanisset, scilicet de legalibus, non obseruandis, sicut habetur, act. 15. Este es el sentido literal sin contradicción alguna.

En suplico, sean de notar dos cosas. La primera, & S. Pablo tuvo tan frequentes y tan grandes revelaciones, que fue menester lastrarle con el estímulo de la carne, para qd no se ensoberbeciese. 2. ad Corint. c. 12. v. 7. et meo magnitudo revelationum, extollat me, datus est mihi stimulus carnis meae. La segunda, & para subir a Jerusalem a Consultar a S. Pedro en esta duda tuvo particular revelación, en que Dios le mando, que fuese a Consultarle. ascendi autem secundum re- uelationem S. Tho. ubi sup. idest Deus reuelante, et precipiente ubi, quod ascen- deret in Ierusalem.

Considere agora qualquiera hombre medianamente docto, & hallándose S. Pablo dudoso de saber la resolución cierta en una duda controuertida, siendo en otras materias tanta su revelación, no se reueló Dios en resolución sino lo qd reueló es, & baxa a Consultar a S. Pedro Cabeza de la yglesia, y porge, si tienen fundamento bastante lo que dicen, qd no es creyble, que Dios haga revelaciones particulares en materi- as Theologicas controuertidas, y si así vaxori para entender, que estas de la M. Ma no son divinas. Vase a Escobar. epist. ad Leonem S. M. sobre este Viage de S. Pablo.

### §. IV

Que los libros, en qd estas revelaciones se contienen, no ayan de permitirse, & esta segunda parte de la resolución propuesta, fuera de inferirse de lo dho. Camóden se deduce de S. Geronimo contra Iuziferianos. si non sit in ecclesia una eminens potestas, quae de ceteris controuersis sententiam ferat, ut futura sint schismata, quod sacerdotes. Luego esta M. que como si no fiera Pontífice summo, & cabeza de S. Pedro en la yglesia, se oia, para sentenciar las controuersias the- ologicas, abre la puerta con sus libros, para qd en la yglesia aya divisiones, luego no deben permitirse libros semejantes.

Que de ocasión para estas divisiones, es manifest, porq que dicen, Los Religiosos del orden de Predicadores, los Thomistas & los & todas las Universidades, que en Jurado defender la doctrina de el Doctor Angelico, y las Religiones, & tienen esta- tuto de seguir las. Viendo, que una parte Religiosa, quanto es de parte suya, la con- dena con pretexto de revelación divina. Si corren estos libros, es fuerza qd todos los Discipulos de S. Thomas respondan, que las disputas sobre este punto comienzen, qd los animos se encienden, y los alborotos se figan.

S. Ger. contra Iuziferianos.



Y deben temerse, mayores, ó semejantes, á los que en la controuersia de la concepción de la Virgen áuido, por que los que pueden defender estas Reuelaciones de la M.<sup>a</sup> Ma. an de dezir, q<sup>ue</sup> los Thomistas las impugnaron, por q<sup>ue</sup> en este Libro ay tambien otras reuelaciones de la concepción purissima, y q<sup>ue</sup> eso no sea de impugnar, ni otra cosa alguna, q<sup>ue</sup> á sombra de ese misterio se diga, aung<sup>ue</sup> sean absurdos manifestos, y grandísimos despropósitos, como muchos, q<sup>ue</sup> veremos en estos Libros, y para escusar los, supuest<sup>o</sup>, que en la controuersia de la concepción esta dicho quanto ay q<sup>ue</sup> dezir, y q<sup>ue</sup> esto falta, q<sup>ue</sup> la Iglesia determine, quando camunice su luz el Espíritu S.<sup>o</sup> del modo, q<sup>ue</sup> se les ha mandado á los del sent<sup>er</sup> afirmatiuo, q<sup>ue</sup> callen, y no escriban, se les auia de mandar á los contrarios, q<sup>ue</sup> callasen, y no escribiesen, espezialm<sup>te</sup>. en el idioma vulgar, por q<sup>ue</sup> como no tienen nuevas razones, que deduzcan, por estar ya todas deduzidas, se acogen á nuevas reuelaciones como estas de la M.<sup>a</sup> Ma. y á nuevas ilaciones, q<sup>ue</sup> hacen, suponiendo el misterio, geores, q<sup>ue</sup> las q<sup>ue</sup> hizo para engeñado en el mismo acurrido.

Nadie ignora los alborotos, q<sup>ue</sup> vus en España desde el año de 1627. y otros algunos, por que la Universidad de Salamanca, trató de durar la doctrina del doctor Angelito, y su Maestro S.<sup>o</sup> Agustín, Alborotose el mundo recurriose á los consetos, hizieronse memoriales, alegaronse razones, y se pretendio, q<sup>ue</sup> la Vniuersidad no hiziese tal Duramento, inquietando, y commouiendo toda la potencia de esta Monarchia, ó por otros desús, q<sup>ue</sup> no se confirmase el Duram<sup>to</sup>. hecho, las principales razones eran, por q<sup>ue</sup> el Durar la doctrina de S.<sup>o</sup> Thomas era en zierro modo condenar la de Scot, la de Durando, y la de otros, q<sup>ue</sup> no era lizido vtrinq<sup>ue</sup> los ingenios á una doctrina sola, y que conuenia para el serui- zio de la Iglesia, q<sup>ue</sup> viese en ella diuersas opiniones, para impugnar las Heres- is con armas duplicadas. expedir (dize la glos. ord. l. 1. lex. c. 28.) con- trarias in studijs ecclesiasticis eue opiniones ad exercendum ingenium, et ex- cultiendam studentium pigrítiam. segun Wadingo com. 1. de las obras de Scot, en su Vida c. 15. donde latam<sup>te</sup>. trata este punto.

A sentada esta Verdad manifestada hago argument<sup>o</sup> en esta forma. Alboro- tase el mundo, por q<sup>ue</sup> una Vniuersidad, y tal como la de Salamanca, tra- to de durar la doctrina de S.<sup>o</sup> Agustín, y S.<sup>o</sup> Thomas, siendo en ella libre el elegir esa, y otra alguna, y dexando la de Scot en su probabilidad, solam<sup>te</sup>. por q<sup>ue</sup> parecia ceder el Duram<sup>to</sup>. en menos fuerza de la doctrina del doctor subtil. Luego con ma.<sup>r</sup> razon pueden temerse alborotos semejan- tes, viendo que, no una Vniuersidad de Salamanca, sino una Santa agre- da, no dura, sino declara, propone, y describe, las opiniones de Scot, como cosa reuelada de lo alto, declarando contriguientem<sup>te</sup>. por falsas las de S.<sup>o</sup> Thomas De Aquino, y priuando la Iglesia de la Vnidad, q<sup>ue</sup> se le sigue de que aya en ella opiniones, que per seueran en los terminos de su probabi- lidad, cada una. Luego Libros tan peligrosos no deben permitirse, y lo bueno q<sup>ue</sup>, que de la misma aldea, de donde salieron entorpes las flechas, para q<sup>ue</sup> el Real Conseto de Castilla no confirmase el Duram<sup>to</sup>. de la doctrina de S.<sup>o</sup> Thomas de Aquino



Salen tambien aora estas revelaciones á favor de la de Soto.

Thom. Hunt.  
Rom. 1. Recl. Mor.

Con razon dixo el P. Thomas Aquinado tom. 1.º de sus discursos morales c. 6. tract. 5.  
Recl. 54. § 2. n.º 802. et quidem existimo mihi velle tan perniciosum de publicis nihil  
quod bonum regimen politicum magis exortat, nihil quod magis serpat tanquam venenata  
pellis, que tot viros gravissimos ex honoravit, nihil quod magis pacem publicam inquietet,  
de quibus omnibus tot suppetunt in historiis, tam antiquis, quam modernis exempla, quam  
humoribus revelacionibus fidem indiscriminatum dare. Y si esto omita con especialidad con  
tra algunas revelaciones, con estas de la M. M. en materias opinables, y asi no de-  
ben permitirse sus libros.

Confirmo la dicho con una paridad. Las Revelaciones de Amadeo Francisco estan  
prohibidas como consta del exorcatorio de el año de 1640, fol. 882. y aunq. las razo-  
nes, que auria para prohibirlas, serian muchas, es cierto, que una fue, porq. proponian  
Las opiniones de Soto, como oráculos divinos, segun queda dicho en la razon, que dimos  
de estos libros de la M. M. citando á Cornelio a Lapide en el prologo sobre el apo-  
cálypsis. Luego tambien deben prohibirse estos libros de la M. M. por la misma causa.

Siago otro argumento. De permitirse estos libros, se sigue un gravissimo  
inconveniente á la Iglesia. Luego no deben permitirse. Pruebo la propuesta.  
La doctrina de los Santos Padres, y doctores de la Iglesia es el cimiento de la  
Fé, y especialmte. La del Doctor Angelico, como es notorio. De permitirse estos  
libros se sigue, que no se queda hazer argumento eficaz contra los herejes en  
virtud de la doctrina de estos Santos, porque si se les hace argumento con la  
autoridad de S. Thomas, podran decir, que como S. Thomas se engañó en decir,  
que si Adán no pecara, no encarnara el Verbo, en decir, que S. Joseph no  
estuvo presente quando los Magos adoraron á Christo, que en cuerpo no po-  
dia de poder absoluto de Dios estar en dos lugares, circunscripivamente, y  
en otros muchos puntos, cuyo engaño consta de las revelaciones hechas á la  
Madre Agenda, cuyos libros permite la Iglesia, y corren libremente entre los  
Catholicos; asi tambien pudo enganarse en eso, que se les opone, y lo mismo  
podran responder á las autoridades de S. Agustín. S. Hieronimo. &c.  
y de otro qualquiera Doctor de la Iglesia. Lo qual es inconveniente gravi-  
simo. Ponderese esta razon, que ella sola es bastante, para q. estos libros  
no se permitan. Otros omitt, que alcanzaran en esta materia los q. entienden  
La entienden.

### S. V

Resta satisfazer á lo que contra lo dicho se queda deduzir en la nota 1.ª §. 7.  
aviendo referido el P. Samaniego la opinion, de Gravina, y Arandio, q. q. q.  
(suponiendo, que de dos opiniones contradictorias, la una á ser  
verdadera) quien fue. Limitó á Dios la omnipotencia, ó lo puso en inviolable  
de silencio paraq. no pudiese revelar esa parte Verdadera, á algun amigo suyo.



24  
293  
Si se quiere decir, q el mismo se puso por su querer en Limitación  
se debe probar por escritura, o doctrina de Padres, pues la presunción  
está por la libertad, y no profiriendo los autores referidos ningun testimonio  
que aun levemente indique su sentir no alcanzo por q Causa queda ser  
probable. Hasta aqui el D<sup>mo</sup> Samaniego.

Respondo, q de potencia absoluta puede Dios revelar lo q quisiere, y a quien  
quiere, como queda dicho. Pero de potencia ordinaria, y segun la jurisdic-  
cion presente con q gobierna su iglesia, el mismo se puso en Ley de silencio  
y silencio de personas particulares en dificultades controuersidas: porque qui-  
so que del Summo Pontifice dimanasen esas revelaciones. Los autores referidos  
no se detubieron a probar con lugares de escritura, y doctrina de Padres  
su Conclusion, porq no lo podia su assumpto, y metodo, sino su p<sup>er</sup>suasion a  
Verdad.

Vease a Brobio in Pontifice Rom. Cap. 19. cuyo titulo es. a Christe, & p-  
prie S<sup>o</sup> Fructus doctus dictator. Cap. 23. cuyo titulo es. doctor orbi. y cap.  
24. el titulo index controuersiarum de fide. y se hallaran lugares de escri-  
ptura, y doctrina de Padres en tanta abundancia para el assumpto, que  
conste con euidencia; q Dios quiso ponerse asi mismo en Ley de silencio  
en la forma referida por las razones dichas. Como queda dicho, y dize bhe-  
odoro epist. ad Leonem. Paulus prope Veritatis uera sanctissimi Spiritus, et  
magnum Petrum cucurrit, ut ipse qui Antiochie de institutis Legibus contra-  
debant ab ipso afferret solutiones. Digamos el P<sup>o</sup> Samaniego quien se puso  
a Dios Ley de silencio en esta ocasion, para q no se revelase a su S. Pablo  
la Resolucion, q deseabaauer: a de responder como hombre docto dicen-  
do: que el se la puso, porq quiso, que esa Resolucion la diese S. Pedro como  
Cabeza de la Iglesia, y segun las Leyes establecidas para su gobierno, y asi  
con mucho fundamento dixeron los autores referidos, q estas Revelaciones de  
que hablamos no se deben presumir diuinas. Y yo digo: q estas de la M<sup>ra</sup> Ma-  
no lo son, ni merecen credito alguno, ni deben permitirse los libros en q andan  
escritas. No se revela Dios a S. Pablo la Resolucion de una dificultad en-  
tonces importantissima, y quiere el D<sup>mo</sup> que le revele a una Monja la  
Opinion de solo solo sobre hazerle hombre el Verbo diuino contra lo q suenan  
infinitos lugares de escritura, y dizen los Padres de la Iglesia?  
Supone el D<sup>mo</sup> Samaniego en el lugar citado un lugar de escritura para probar q  
la disputa, y controuersia de los hombres no le pone silencio a Dios. Y no aido  
et hlo



872  
estilo de su providencia el silencio en algunas ocasiones, antes (dize) Comba lo con-  
trario delo Cap. 42. v. 7. donde auiento sido larga la controuersia entre Job, y sus amigos  
dijo Dios: Non eris locuti coram me rectum, idest doctus Verum (explicada) sicut  
seruus meus Job. de donde parece inferir, q<sup>d</sup> Dios quelo reuelar de potencia ordinaria  
y reuelo de hecho la parte Verdadera en una dificultad controuertida, qual fue la  
q<sup>d</sup> vbo entre Job, y sus amigos sobre los efectos de la diuina providencia, y esto en  
reuelacion priuata, qual fue la contenida en este texto.

ad Hebr.  
cap. 1. v. 1.

Respondo con el texto de S. Pablo ad Hebreos cap. 1. v. 1. Multifariam multisq<sup>ue</sup> modis olim Deus loquens patribus in prophetis: nouissime diebus istis loquutus est nobis in filio. en el qual texto segun la exposicion comun de todos los autores  
a la letra, propone el Apostol la diferencia. Conq<sup>ue</sup> Comunico Dios de doctrina,  
y manifiesto sus Verdades en la Ley de gracia hecha la Comparacion con la  
Ley escrita, y natural. En estas hablo Dios de diuersos modos y de mu-  
chas maneras. Pero como toda Multitud bien ordenada se a de referir a Vno  
todos aquellos muchos, y diuersos modos de hablar se refieren a Vno, q<sup>ue</sup> fue  
el Primissimo, enq<sup>ue</sup> nos hablo en su h<sup>u</sup>mano. S. Thomas ibi Lect. 1.ª quod  
enq<sup>ue</sup> dixerat, multifariam, multisq<sup>ue</sup> modis. id est. ostendit, quia omnis multitudo  
ordinata, ad Vnum debet referri, ideo dicit quod licet sit modus multiplex  
tamen totum ordinatum est ad istud primum. De lo qual se infiere q<sup>d</sup>  
en la Ley natural en que viuo Job manifeste Dios sus Verdades de  
muchos, y diuersos modos, porque toda via no auia llegado el tiempo de  
la Unidad a que se ordenaban esos modos diuersos. Esto es, no se auia  
hecho hombre el Verbo diuino Vnico, y supremo Maestro de las almas, ni  
destado subiendo a los zelos Vicario suyo en la tierra y Cabeza Visible en  
la yglesia, en la qual conseruandose aquella Unidad hablase para dar la  
Resolucion cierta en las dificultades controuertidas. Y asi antiquam. olim la  
daua, o por medio de los Patriarcas, o por medio de los profetas, o por si  
mismo, apareziendo en alguna forma. Y de ese modo la dio a la Con-  
uersa de Job, y sus amigos.

Pero no uale el argumento del olim ad Primissimo. de la multitud de entray  
a la Unidad de agora, agora ay un Vicario de Xpo, Doctor Vniuersal del Mundo, de qui-  
en se an de rezouir aqueas Resoluciones, segun la disposicion de la providencia di-  
uina, y sus leyes. Y asi el lugar de Job, no viene a proposito, alioqui (dize San  
Jeronimo) si litteram sequimur, possumus, & vos quoque, nouum nobis dogma  
componere, ut asseramus in ecclesia non vacillant, qui calceati sunt, vel diuisi  
funicas habent. non est putandum in Verbis scripturarum esse euangelium, sed  
in sensu, non in superficie, sed in medula, non in sermonum folijs, sed in radice  
rationis

S. Ger. Contra  
Iovinianum

opore



O pone el D<sup>no</sup> Samaniego una razon, que individualm<sup>te</sup>. (segun dize) 25  
destruye la opinion de Baron. fue antigua, celebre, y bien conocida controversia 294  
entre Catholicos, si la pasqua del Señor se debía celebrar en Domingo. Hombres  
varon jios, y docto tuvo veneracion privada de que se debía, celebrar ese día.  
Y el papa Pio primero, refiriendo, y aprobando esta veneracion, restituyó la con-  
monencia, y definió esta parte, como todo consta de epist. 1.<sup>a</sup> decret. et habetur  
de consecratione cap. nona vos. De este caso (dize el D<sup>no</sup> Samaniego) ya asi. No  
se puede sin nota dezir, que una veneracion privada, y el Papa desde la  
Cathedra con aprobacion refiere, y conforme a ella define, tenga alguna calidad  
que la haga sospechosa: La veneracion privada, y desde la Cathedra di-  
finio y aprobó el Papa Pio primero, y definió conforme a ella, y la pasqua  
se debía celebrar en Domingo. Tenia la calidad de ser de materia antes con-  
trouersa entre doctores Catholicos, y afirma la una de las partes de la controuersia,  
como consta del hecho referido. Luego esa calidad no hace la veneracion priva-  
da sospechosa. Asi el D<sup>no</sup>.

Respondo negando la primera proposicion del D<sup>no</sup> Samaniego, porq<sup>ue</sup> sobre si  
se auia de celebrar la pasqua en Domingo nunca hubo controuersia entre los  
Catholicos, por ser tradicion Apostolica el auerse de celebrar ese día. Vasei Baro-  
nio en sus Annales, en el año 159. donde dize: Perum licet ipse Deus autor  
dicatur ecclesiastice sanctionis: tamen quod iam antea ab Apostolis cum traditione,  
ipse tantum ad corrigendas iudaicantes ecclesias, qui habemus Iudorum more  
quarta decima Luna Pascha agere solebant. Voluit decreto firmare. Esta Ver-  
dad la prueba Baronio con evidenzia, y asi el argumento del D<sup>no</sup> Samaniego  
se funda en una proposicion falsa. Porq<sup>ue</sup> entonces no hubo controuersia entre  
los Catholicos con autoridades, y razones por una parte, y por otra. Sobre el pun-  
to, y refiere, y del caso, en que hablamos. Ni ningun Catholicos auia de opo-  
nerse a lo que constaba ser tradicion Apostolica. Lo q<sup>ue</sup> fue, una altercacion  
de unos hombres, y opuniendose a la tradicion referida no olvidada sino de una  
las ceremonias Judaicas por habian en que la pasqua se auia de celebrar la luna  
quartadecima de Marzo, y por esto los llamaron los quartadecimarios. Y esto  
no tubieron auctor ninguno de aquellos tiempos, cuyo testimonio desta referenda  
fauor suyo. Porq<sup>ue</sup> auia de dize, q<sup>ue</sup> el S<sup>no</sup> euangelista, auia sido de su sent<sup>encia</sup> y  
es falso, porq<sup>ue</sup> del Apocalipsis de S. I<sup>uan</sup> se infiere lo contrario. Con tanta certeza,  
que dize Baronio. quibus si assenserimus, mutaret ipse liber Apocalypsis, et alte-  
rius potius auctoris esse, quam Ioannis Apostoli dicere oporteret: quod non potest p<sup>ro</sup>por<sup>ta</sup>re auctus.



Y si Policrates, y siguiendo le Arineo, dicen, que en tiempo de S. Euangelista celebraban la Pasqua en la Luna quarta dezima, algunas iglesias de Asia, no se a de entender, q. fuese, con asenso positivo del Euangelista, sino tolerancia suya, mientras las cosas tomaban mejor forma.

En quanto a el decir, q. Hermes tuvo Reuelacion privada, de q. la pasqua se aia de celebrar en Domingo, desdando aora el parecer de los q. dicen: q. la Reuelacion no fue de que la pasqua se celebrase en Domingo, q. para esto no era necesaria, auien do tradicion Apostolica, sino de la Cuenta del aueo numero, y epacta, para q. nuestra pas qua no coincidiere con la de los Indios; admito por ser mas conforme a la egipt. doct. de Pio primero, que la Reuelacion fue de que la pasqua se celebrase en Domingos. y ashrayendo de q. si el decreto de Pio, se a de llamar definicion, o constitucion, admito tam bien, que definio, o establecio conforme a dicha Reuelacion, pero contenise aora las pa labras del Pontifice: Nosse Vos Volumus, quod Pascha Domini die dominica annu- u. solemnitate sit celebrandum. Istis ergo temporibus Hermes, Doctor fidei, et orig- enus, exultit inter nos. et licet nos idem Pascha, predicta die celebravimus, quia tamen, quidam inde dubitarunt, ad corroborandas animas eorum, eidem Her- mig Angelus Domini habitu pastoris apparuit, et precepit ei, ut Pascha die Dominico ab omnibus celebraretur. Et Cong. el definir, o establecer conforme a dicha Re- uelacion puede entenderse de dos maneras. o de tal forma, q. la Reuelacion privada sea motivo por lo menos parcial para la definicion, o de tal su- erte, que la Reuelacion privada no influya en la definicion aun q. conduca, para otros fines concernientes a la misma materia.

Lo primero es, lo que el Rmo. dize, y enca. inteligencia aglia la decretal de Pio primero, en caso de Hermes, como consta de la nota quinta a la prime- ra pagina, §. 7. donde dize: Lo que tengo por cierto es, que la Iglesia se pue- de mouer parcialmente por las Reuelaciones privadas, para definir algunas Verdades contenidas implicitamente en la sagrada escriptura, o tradiciones Apostolicas embebidas en las doctrinas de los Padres. Y mas adelante y es presente prueba, el que en la Controuersia antigua del dia, en que se deuia zele- brar la pasqua del S. el Papa Pio primero definio se deuia celebrar en Domingo movido a lo menos parcialm. de una Reuelacion privada que auia tenido. En Varon docto llamado Hermes, como consta de sus p. de- cretal, y se ve en de Consecrat. dist. 3. cap. Nosse Vos, donde desques de auer referido el papa la Reuelacion inmediatamente dize: Unde et Vos Apostolica auctoritate inuoluimus. Et. palabras, que claram. señalan la Reuelacion por motivo a lo menos parcial de la definicion. Hasta aqui el Rmo. y esto es falso, porq. la Reuelacion a Hermes, no fue motivo en forma alguna,



para el decreto, de que se celebrase en Domingo la pasqua, sino para corroborar en lo que era tradicion Apostolica. Las almas de los que, dudaban. quia tamen quidam inde dubitarunt ad corroborandas animas eorum eidem Herme Angelus Domini in habitu pastoris apparuit. &c. Para esto fue la revelacion, no para motivarse la definicion, o decreto, y del modo, & Dios haze milagros, en comprobacion de las Verdades, que nra. fee Catholica Confiesa. y nos tiene reveladas, y no por eso se a de decir, que los milagros son motivos ni aun parcial para Dios las Revelase, asi esta revelacion no fue motivos ni aun parcial para Dios primero definir lo que constaba por tradicion Apostolica, y la Iglesia practicaba, sino para comprobacion de lo que la Iglesia hacia. y corroborar en ellos a los que, dudaban. Adelante se tratara este punto mas en forma. Lo dicho basta para que se vea, que no tiene fundamento impropia el que los autores referidos.

Todo lo demas, de este particular dice. es de ninguna subsistencia, y con lo que queda dicho se impropia, y de lo que se fuere diciendo. Concluy esta advertencia con el Doctor Angelico. haze reparo en que S. Pablo 1. ad Corin. Thios Cap. 15. Comprueba la Resurreccion de Xpto, Conque este señor aparezio Resucitado, a los Apostoles, y a otros muchos, Videtur est Cephe. &c. Lo haze mencion de las mugeres a quien tambien aparezio Resucitado. y dando la razon dice S. Thomas nihil ponit testimonia nisi autentica, et idcirco tacuit, apparitiones mulieribus factas.